



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejo de Gobierno

4879 Decreto n.º 178/2022, de 29 de septiembre, por el que se nombra a don José Francisco Parra Martínez como Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia. 28723

##### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

4880 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1138/2022) de 23 de septiembre, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala Técnica Auxiliar: especialidad Mozos de la misma. 28724

##### Consejería de Educación

4881 Resolución de 16 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 520/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia, a instancia de doña María Remedios Blanco Sanes, frente a la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 28 de septiembre de 2021, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 29 de julio de 2021 por la que publica la lista definitiva de aspirantes que cumplen los requisitos del artículo 99 de la Orden de 12 de febrero de 2019, para la ordenación de las listas de interinidad para el curso 2021-2022 en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional. 28725

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

4882 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 9 de mayo de 2022. 28726

4883 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, en las opciones de Electricidad, Fontanería, Mantenimiento y Mecánica del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 17 de junio de 2022. 28742

4884 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista, opción de Logopedia del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 6 de junio de 2022. 28747

4885 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista, opción de Terapia Ocupacional del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 17 de junio de 2022. 28752

BORM



**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

- 4886 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 17 de junio de 2022. 28756
- 4887 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Reumatología del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 6 de junio de 2022. 28762

**3. Otras disposiciones****Consejo de Gobierno**

- 4888 Decreto n.º 174/2022, de 22 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Deportivo Murcia B.S.R. para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo UCAM Murcia BSR en la División de Honor de la Liga Nacional de la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física en la modalidad de Baloncesto en Silla de Ruedas, en la temporada 2022/2023. 28766
- 4889 Decreto n.º 175/2022, de 22 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la construcción de un Centro Social Multiusos en La Manga del Mar Menor, dentro del objetivo temático 9 (OT 9) de la estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el Marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE). 28773

**Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia**

- 4890 Orden de 20 de septiembre de 2022 de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se convocan los Premios de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia para el año 2022. 28782

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 4891 Extracto de la Resolución de 23 de septiembre de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en Tastywines Meetings B2b en Singapur 2022. 28790

**Consejería de Salud**

- 4892 Resolución de iniciación del procedimiento de autorización administrativa de traslado del botiquín farmacéutico de la pedanía El Sabinar del municipio de Moratalla en nueva ubicación. 28792

**IV. Administración Local****Albudeite**

- 4893 Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones. 28794

**Caravaca de la Cruz**

- 4894 Bases y convocatoria concesión ayudas complementarias de Caravaca de la Cruz a becas Erasmus para el curso académico 2020/2021. 28804

**Cehegín**

- 4895 Bases que rigen la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo/a como funcionario/a de carrera, y la creación de una bolsa de trabajo de Administrativo/a del Ayuntamiento de Cehegín en régimen de personal laboral temporal o como funcionario/a interino/a. 28805

**Fortuna**

4896 Anuncio relativo a nuevo plazo de solicitud de concesión de parcelas en la ampliación del Cementerio Municipal del año 2021. (Expte. n.º 985/2021). 28819

**Molina de Segura**

4897 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 13 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de XXII Concurso de Pintura "8 de marzo" 2022. 28820

**Moratalla**

4898 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Moratalla vacante en la plantilla municipal. 28821

**Murcia**

4899 Extracto del Decreto de la Concejal delegada de Igualdad, Juventud y Cooperación al Desarrollo, de fecha 23 de septiembre de 2022, por el que se convocan becas de corresponsales de los puntos de información en Centros Educativos Públicos del municipio de Murcia 2022/2023. 28824

4900 Convocatorias de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección para la provisión de tres puestos de Diplomado en Trabajo Social de Apoyo a los Servicios Sociales (Expte. 2022/01303/000332), dos puestos de Oficiales Mecánicos de Automoción de apoyo a Servicios Generales (Expte. 2022/01303/000333). 28826

**Pliego**

4901 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pliego para el ejercicio 2022. 28827

**San Pedro del Pinatar**

4902 Anuncio de convocatoria y modificación de las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones a estudiantes empadronados en San Pedro del Pinatar, cursando segundo ciclo de Educación Infantil, ciclos formativos de Grado Medio/ Superior, Bachillerato y Estudios Universitarios. Curso 2022/2023. 28829

**Santomera**

4903 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 26 de septiembre de 2022 por el que convoca el VIII Certamen del Teatro Amateur de Santomera-2022, en régimen de concurrencia competitiva las subvenciones que han de regir el certamen. 28834

**Villanueva del Río Segura**

4904 Aprobación de padrones conjuntos de agua, alcantarillado, basura y demás cánones correspondientes al tercer y cuarto bimestre de 2022 y apertura de su cobro en voluntaria. 28837

**Yecla**

4905 Anuncio de exposición pública de la matricula del impuesto sobre actividades económicas 2022. 28838

**Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste**

4906 Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección para proveer mediante concurso de méritos 3 plazas de Trabajador/a Social (proceso extraordinario de estabilización). Expediente n.º 1.969/2022. 28839

4907 Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección para proveer mediante concurso de méritos 1 plaza de Educador/a Socio Laboral (proceso extraordinario de estabilización). Expediente n.º 2069/2022. 28846

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes de Águilas**

4908 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 28853

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**4879 Decreto n.º 178/2022, de 29 de septiembre, por el que se nombra a don José Francisco Parra Martínez como Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.**

La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, creó el Consejo Escolar de la Región de Murcia como órgano superior de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios y de consulta y asesoramiento, respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de ésta.

En desarrollo de dicha Ley, se promulgó el Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por Decreto 20/2001, de 2 de marzo, estableciéndose en su artículo 5 apartado primero que el Presidente será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura, oído el Consejo Escolar de la Región de Murcia. En el apartado segundo del mencionado artículo se indica que el Presidente del Consejo Escolar tendrá a todos los efectos rango de Secretario Sectorial, cargo que actualmente se ha sustituido por el de Secretario Autonómico conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, el apartado primero del artículo 6 del decreto mencionado establece que el mandato del Presidente tendrá una duración de cuatro años.

Con fecha 27 de septiembre de 2022, la Consejera de Educación compareció ante el Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia para darle audiencia de su propuesta de nombramiento de su Presidente en la persona de D. José Francisco Parra Martínez.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, y a propuesta de la Consejera de Educación, oído el Consejo Escolar de la Región de Murcia, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno del día 29 de septiembre de 2022,

**Dispongo:**

Nombrar a D. José Francisco Parra Martínez como Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, por un mandato de cuatro años.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 29 de septiembre de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**4880 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1138/2022) de 23 de septiembre, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala Técnica Auxiliar: especialidad Mozos de la misma.**

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-509/2021) de 22 de abril (BORM. de 7-5-2021) para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Mozos de esta Universidad, mediante el sistema de consolidación excepcional, que contiene la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11.1 de la Resolución de este Rectorado de 22 de abril de 2021, resuelve:

1.- Nombrar funcionario de carrera de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Mozos de la Universidad de Murcia, al aspirante que se relaciona a continuación, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, que figura en la propuesta del Tribunal Calificador a que se refiere la base 11.1. de la convocatoria y que ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Mozos.

DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
***8568**	Moratón Baeza, Serafín Gabriel	Cod. 1678. P. Base Mozos.	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión del aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 23 de septiembre de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación

**4881 Resolución de 16 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 520/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia, a instancia de doña María Remedios Blanco Sanes, frente a la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 28 de septiembre de 2021, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 29 de julio de 2021 por la que publica la lista definitiva de aspirantes que cumplen los requisitos del artículo 99 de la Orden de 12 de febrero de 2019, para la ordenación de las listas de interinidad para el curso 2021-2022 en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional.**

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 520/2021, iniciado a instancia de D.ª María Remedios Blanco Sanes, contra la Orden de 28 de septiembre de 2021 por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por la interesada contra la Resolución de 29 de julio de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación y Cultura por la que se publica la lista definitiva de aspirantes que cumplen los requisitos del artículo 99 de la Orden de 12 de febrero de 2019, para la ordenación de las listas de interinidad para el curso 2021-2022, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 16 de septiembre de 2022.—El Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Víctor Javier Marín Navarro.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4882 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 9 de mayo de 2022.**

**1.º** Mediante la Resolución de 9 de mayo de 2022 (BORM nº 107, de 11 de mayo, y corrección de errores BORM de 1 de junio de 2022), el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Murciano de Salud.

**2.º** La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

*5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.*

*5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.*

*5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.*

**3.º** Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica

5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

### Resuelvo:

**1.º** Aprobar en los términos que figura en el Anexo I y II a la presente resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como las

causas de exclusión, en su caso, al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 9 de mayo de 2022.

**2.º)** Designar a los miembros de la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados y que se relacionan en el anexo III.

**3.º)** Anunciar que la presente resolución y sus anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

**4.º)** Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y subsanar los defectos.

Murcia, 20 de septiembre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo



**ANEXO I**

**LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***9517**	ABELLAN BERNABE, MARIA BIENVENIDA
***3440**	ABELLAN MARTINEZ, MARIA ISABEL
***3625**	ABENZA VALVERDE, MARIA
***4004**	ABENZA ZAFRA, ASCENSIÓN
***3564**	ALBERO PEREZ, PURIFICACION
***0286**	ALCOLEA LUNA, MARIA DOLORES
***2999**	ALCOLEA SANZ, CONCEPCION
***7366**	ALVAREZ BARBA, ISABEL
***9700**	ALVAREZ LARA, CECILIA
***2910**	ANDREO ORTIGAS, GLORIA
***3308**	APARICIO PEDREÑO, JOSEFINA DEL CARMEN
***4768**	ARAGON ALARCON, ISABEL
***4222**	ASENSIO ASENSIO, JOSEFA
***1068**	ATO ABELLAN, ASCENSION
***7326**	AVILES HERNANDEZ, ANA MARIA
***2326**	AYALA GARCIA, ISABEL ENCARNACION
***6289**	BALSALOBRE ORTIZ, PASCUALA
***6780**	BAÑOS ROSA, MARIA ESTER
***2972**	BASTIDA UBEDA, TRINIDAD MARIA
***8650**	BAYONA RAIGAL, CARMEN
***2851**	BEJAR VALERA, ANTONIA DOLORES
***8660**	BELDA HERRERO, DOLORES
***1090**	BERMEJO SAORÍN, MARÍA ISABEL
***4144**	BERMUDEZ DEL CERRO, MARIA JOSEFA
***5496**	BLAYA CONESA, LEONOR MARIA
***1024**	BRAVO VICENTE, JOAQUINA



DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***3080**	BUENDIA FERNANDEZ, JUAN
***0486**	BUENO ZAPATA, MARIA JOSEFA
***8357**	CABRERA FERRON, EVA
***3879**	CABRERA LOPEZ, SALVADORA
***3994**	CAJA ARACIL, MARIA CARMEN
***3771**	CAMACHO GARCIA, ANA
***9611**	CAMARENA ROMAN, MARIA CONSUELO
***7924**	CAMBRONERO CASANOVA, MACRINA
***3096**	CAMPOY SANCHEZ, ALFONSA
***4356**	CANO LOPEZ, ANA MARIA
***4530**	CANO MOLINA, MARIA
***6294**	CANO ROJO, JOSE ANGEL
***0556**	CANOVAS GIL, ASUNCION
***7239**	CANTO SIGLER, MARIA JOSE
***3485**	CAÑETE GOMEZ, SILVIA
***6020**	CARRILLO CANO, MARÍA REMEDIOS
***7778**	CARTAGENA CUEVAS, MARIA DOLORES
***5069**	CARVAJAL RIOS, MARIA DOLORES
***4543**	CASTEJÓN ALCARAZ, JUANA
***7757**	CELDRAN CONTRERAS, ANTONIA
***6399**	CERVANTES MARTINEZ, MARIA DOLORES
***1823**	CHUECOS MORALES, ELOISA
***8095**	CLEMENTE FERNANDEZ, MARIA ISABEL
***5031**	CLEMENTE MUÑOZ, MARIA CATALINA
***1610**	CONTRERAS PEREZ, JOSE
***3663**	CORBALAN LAJARIN, ANTONIA
***2054**	CORTES MARTINEZ, ENCARNACION MARIA
***4263**	CORTIJOS PAREDES, MARIA JOSE
***3293**	COSTA ZABALA, MARIA
***2650**	CRESPO PEREGRINA, MARIA PIEDAD CRUZ



DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***4325**	CRIADO GARCIA, MARIA LUCIA
***8374**	DATO VALCARCEL, FRANCISCA
***2132**	DE LARREA MARTINEZ, MARIA ANGELES
***8176**	DIAZ DIAZ, MARIA DE LOS ANGELES
***2117**	DIAZ PACO, ISABEL
***9909**	DIAZ PACO, MARIANA
***7298**	DIAZ RUBIO, MARIA ANTONIA
***6374**	EGEA CARMONA, MARIA JOSE
***2217**	EGEA ESTEVEZ, MARIA DEL CARMEN
***5874**	EGIDO OLMO, JOSEFA
***1216**	ESCAVY MORENO, FRANCISCA
***2947**	ESCOLAR GARCIA, CONCEPCION
***6042**	FERNANDEZ DIAZ, MARIA ANGELES
***4155**	FERNÁNDEZ FRANCO, JOSEFA
***4488**	FERNANDEZ GUARDIOLA, YOLANDA
***3933**	FERNANDEZ MARIN, FRANCISCA PILAR
***1475**	FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA JOSEFA
***8864**	FERRER LOPEZ, ANA ISABEL
***4529**	FRANCO GARCIA, MANUELA
***8040**	FRANCO HERNANDEZ, ANTONIA
***7889**	FRUTOS CAJA, EVA MARIA
***7478**	FRUTOS PINEDA, ENCARNACION
***8421**	FUENTES PERALTA, MARIA LUZ
***4029**	GAMUZ GONZALEZ, ANA ENCARNACION
***0609**	GARCIA CAMPUZANO, ENCARNACION MARIA
***3809**	GARCIA CLEMENTE, MARIA JOSE
***4147**	GARCIA FERNANDEZ, ANTONIA
***2173**	GARCIA FERNANDEZ, MARIA NATIVIDAD
***2971**	GARCIA GARCIA, MARIA ANGELES
***6837**	GARCIA GOMARIZ, JUAN CARLOS



DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***1771**	GARCIA JIMENEZ, CONCEPCION
***2683**	GARCIA LOPEZ, JOSEFA
***5251**	GARCIA MARIN, ROSARIO
***3826**	GARCIA RIOS, CARMEN
***6224**	GARCIA SANCHEZ, JOAQUINA
***7036**	GARCIA SANCHEZ, JOSEFA
***6102**	GARCIA SANCHEZ, MARIA DOLORES
***7455**	GARCIA TOMAS, ENCARNACION
***6332**	GARCIA URBAN, ENCARNACION
***6513**	GARRES RUIZ, CONSUELO
***2768**	GARRIDO BAÑO, JOSEFA
***9293**	GIL CAMPOS, LIDIA
***4351**	GIL CANOVAS, JOAQUINA
***3818**	GIL GIL, MARIA DEL CARMEN
***4770**	GIL MARIA, MARIA ROCA
***5163**	GONZÁLEZ CARRILLO, MARÍA DE LA CRUZ
***6068**	GONZALEZ HERNANDEZ, FRANCISCA DE LA ASUNCION
***4125**	GONZALEZ PEREZ, MARIA ANGELES
***1878**	GRIS PEÑAS, ISABEL
***4131**	GUARDIOLA AROCA, MARIA
***1247**	GUARDIOLA LOPEZ, ELENA
***4153**	GUERRERO SANCHEZ, MARIA MERCEDES
***0769**	GUILLEN GUILLEN, M <sup>a</sup> CRISTOBAL
***6023**	GUILLEN MAYOR, ENCARNACION
***0746**	HERNANDEZ ARDIL, MARIA JOSE
***6510**	HERNANDEZ GARCIA, JOSEFA
***5774**	HERNANDEZ GARCIA, MARIA ANGELES
***4913**	HERNANDEZ MARTINEZ, CONCEPCION
***9050**	HERNANDEZ MUÑOZ, JOSE ANGEL
***1503**	HERNANDEZ PAY, ENCARNACION



DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***6302**	HERNANDEZ ROBLES, ALICIA
***4423**	HERNANDEZ ZOMEÑO, FRANCISCA
***4092**	HERREROS SANCHEZ, MARIA CARMEN
***3839**	HORTELANO SALINAS, MARIA
***4354**	IGLESIAS SANCHEZ, ANA
***8114**	JIMENEZ MEORO, MERCEDES
***3699**	JIMENEZ PUERTA, MARIA DOLORES
***8649**	JULIA CARRILLO, MARIA PILAR
***8330**	LIZON RIQUELME, MARIA JOSE
***8251**	LOPEZ BAUTISTA, MARIA
***0138**	LOPEZ CANOVAS, INES
***0403**	LOPEZ JIMENEZ, DOLORES
***1530**	LOPEZ ORTEGA, MARINA
***3938**	LOPEZ ORTIZ, PILAR
***2878**	LOPEZ PEREZ, MARIA CARMEN
***5263**	LOPEZ PEREZ, PAULA
***9758**	LORCA GONZALEZ, SUSANA
***1792**	LORENTE HERNANDEZ, JOSEFA
***3192**	LOZANO CARRION, ANA MARIA
***5749**	LOZANO GOMARIZ, MARÍA CARMEN
***5486**	LOZANO HERGUETA, BENITA
***0546**	LOZANO MIRALLES, MARIA
***2438**	LUCAS LOPEZ, INMACULADA
***8719**	LUZON GIL, JUANA
***6358**	MADRID EGEA, DOLORES
***3520**	MAIQUEZ MARTINEZ, CARMEN MARIA
***9238**	MANCHADO COLL, MARIA ISABEL
***5040**	MARÍN MAYA, JULIANA
***5934**	MARIN MORENO, MARIA CATALINA
***3821**	MARIN ROSALEN, MA CARMEN



DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***7417**	MARTINEZ ALBURQUERQUE, MARIA DOLORES
***6654**	MARTINEZ BAGUR, ESTRELLA MAR
***8611**	MARTINEZ BARBA, MARIA INMACULADA
***4106**	MARTINEZ CAMACHO, JOSEFA
***4995**	MARTINEZ CANO, CARIDAD ANITA
***6266**	MARTINEZ CANOVAS, DOLORES
***6787**	MARTINEZ CAPARROS, ROCIO
***0757**	MARTINEZ CORBALAN, MARIA DOLORES
***3121**	MARTINEZ CORREAS, SABINA
***4234**	MARTINEZ FERNANDEZ, ADORACION
***5529**	MARTINEZ GOMEZ, MARIA JOSE
***5368**	MARTINEZ HERNANDEZ, NOELIA MARIA
***3948**	MARTINEZ JUAREZ, IRENE
***2938**	MARTINEZ LOPEZ, ANA MARIA
***4636**	MARTÍNEZ LÓPEZ, MARÍA
***5749**	MARTINEZ LOPEZ, MARIA PILAR
***1268**	MARTINEZ MARTINEZ, JUANA
***5942**	MARTINEZ MORENO, MARIA JOSEFA
***0225**	MARTINEZ NICOLÁS, MARIA FUENSANTA
***5718**	MARTINEZ QUESADA, JUANA
***3618**	MARTINEZ REINA, MARIA CARMEN
***3276**	MARTINEZ ROMERO, MARIA ISABEL
***7356**	MARTINEZ RUIZ, JOSEFA
***7491**	MARTINEZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN
***7531**	MARTINEZ VALENZUELA, MARIA DOLORES
***4457**	MARTINEZ VALVERDE, PELIGROS
***1396**	MARTÍNEZ VILLALBA, MARÍA ENCARNACIÓN
***6035**	MARTINEZ VIVANCOS, MARIA ISABEL
***6422**	MATEO PEREZ, ANA
***2525**	MATEOS PADILLA, ANTONIA



DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***6806**	MEDINA RODRIGUEZ, MARIA ROSARIO
***4159**	MELLADO MARCO, GENOVEVA
***4924**	MENDEZ LOPEZ, MARIA DOLORES
***1980**	MENDEZ MONDEJAR, MARIA PILAR
***6165**	MERCADER GARCIA, PRESENTACION
***3839**	MESEGUER BERNAL, TERESA
***5444**	MOLERO CHAZARRA, MARIA JOSE
***6287**	MOLERO RODRIGUEZ, ANA MARIA
***1487**	MOLINA FRUTOS, CONCEPCIÓN
***3827**	MOLINA MOROTE, MARIA JOSEFA
***6157**	MONDEJAR MARTINEZ, INMACULADA
***6016**	MONTIEL HERNANDEZ, LUISA MARIA
***6849**	MORALES LORCA, MARIA JESUS
***3519**	MORALES MENDEZ, ANA MARIA
***3278**	MORALES MENDEZ, ISABEL M <sup>a</sup>
***3825**	MORENO AROCA, GLORIA
***4154**	MORENO CARRASCO, MARIA CARMEN
***2567**	MORENO CONESA, M <sup>a</sup> CARMEN
***5939**	MORENO GUILLEN, FELICIA ISABEL
***5562**	MUÑOZ CAMPOS, MARIA SOLEDAD
***5830**	MUÑOZ CARBONELL, ENCARNACION
***3286**	MUÑOZ CASAL, MARIA LUISA
***0693**	MUÑOZ FRANCO, MARIA JOSEFA
***5791**	MUÑOZ MERENCIANO, ISABEL
***4031**	MUÑOZ MUÑOZ, MARIA MAGDALENA
***3027**	MUÑOZ PINA, ENRIQUE
***4560**	NADAL LOPEZ, ISABEL
***6493**	NAVARRO SANCHEZ, MARIA JOSEFA
***1231**	NEVADO MUÑOZ, MARIA DEL ROSARIO
***6565**	NICOLAS DELGADO, ENCARNA



DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***3628**	NICOLAS FUENTES, MARIA ROSARIO
***4203**	NICOLAS GOMEZ, NURIA
***2868**	NICOLÁS MADRID, CONCEPCIÓN
***6205**	NIETO NAVARRO, ANA MARIA
***6737**	NIETO ROS, JOSEFA
***8523**	OLIVARES LUNA, ENCARNACION
***5977**	OLMOS SERRANO, ELISA
***3543**	ORTIZ BARBA, INMACULADA
***3713**	ORTIZ MARTINEZ, JUAN
***1451**	OSETE BAÑOS, SERGIO
***1049**	PADILLA MARTINEZ, JUANA
***3031**	PALAZON CASCALES, MARIA TERESA
***2475**	PALLARES MARTINEZ, CLAUDIO
***9272**	PARRA SANCHEZ, ISABEL MARIA
***3439**	PEREZ CAMPOS MARTINEZ, MARIA CARMEN
***5683**	PEREZ GUZMAN, CONCEPCION FUENSANTA
***3770**	PEREZ MIRA, MARIA ROSARIO
***7420**	PEREZ MOLINA, RAFAEL
***4064**	PEREZ MUÑOZ, ROSA MARIA
***4511**	PEREZ PIÑERA, MARIA LUISA
***9316**	PEREZ POVEDA, CARMEN MARIA
***6794**	PEREZ TORRES, SIMONA ESTHER
***6183**	PIÑERO GARCIA, ANA MARIA
***3639**	PONCE SANCHEZ, MARIA
***0192**	PUERTA MARTINEZ, ELVIRA
***3343**	PUJANTE FERNANDEZ, MARIA LUZ
***3982**	RAMON ESPARZA, MARIA JOSEFA
***5827**	RIQUELME BERNAL, ISABEL
***7325**	RIQUELME BERNAL, MARIA JESUS
***9715**	ROBLES BELIJAR, FELIX



DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***3454**	ROBLES FAJARDO, ISABEL
***7253**	RODENAS HERNANDEZ, ISABEL
***6610**	RODENAS LAIRADO, MARIA ISABEL
***3907**	RODRIGUEZ ARIAS, MARIA DEL CARMEN
***3522**	RODRIGUEZ BLAZQUEZ, PROVIDENCIA
***7963**	RODRIGUEZ HERNANDEZ, CONCEPCION
***1695**	RODRIGUEZ HURTADO, DIANA
***3858**	RODRIGUEZ LUCAS, MARIA
***3746**	RODRÍGUEZ PÉREZ, GUILLERMO
***4131**	ROMERO BUENDIA, ENCARNACION
***3711**	ROMERO LOPEZ, ANGELES
***0907**	ROMERO RODRIGUEZ, SONIA
***3525**	RUBIO ROMAN, ELISA MARIA
***9699**	RUBIO SALMERON, LEONOR
***0620**	RUBIO ZURRON, CLARA ISABEL
***6233**	RUIZ PARRA, MARIA CARMEN
***0038**	RUIZ ROMERO, MARIA ISABEL
***2013**	RUIZ RUIZ, ANA ROSA
***9071**	SAEZ CODINA, CEFERINA
***8705**	SALMERON HERNANDEZ, JOSEFA
***1451**	SALMERÓN MARÍN, MARÍA ÁNGELES
***2810**	SANCHEZ ARCAS, MARIA CARMEN
***4363**	SANCHEZ CASTELO, MARIA JULIA
***9358**	SANCHEZ CESPEDES, MARIA TERESA
***3088**	SANCHEZ GARCIA, JOSEFA
***9455**	SANCHEZ GARCIA, MARIA DOLORES
***4155**	SANCHEZ INGLES, CAROLINA
***6950**	SANCHEZ LOPEZ, MARIA DOLORES
***3938**	SANCHEZ MARIN ORDOÑEZ, MARIA ESPERANZA
***4093**	SANCHEZ ORTEGA, MARIA JESUS



DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***1934**	SANCHEZ-FORTUN SANCHEZ, RAFAELA
***9579**	SANZ RUIZ, VICTORIA EUGENIA
***6278**	SEGURA PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN
***4427**	SERRANO CASTILLO, DOLORES
***6718**	SERRANO MARTIN, MARTA
***3696**	SERRANO TUDELA, JUANA MARIA
***4026**	SIDRACH DE CARDONA HERRERA, MARIA ANGELES
***5645**	SOLER BASTIDA, TERESA
***5245**	SOTO AGUERA, MARIA EULALIA
***5964**	TELLO TELLO, BLANCA ISABEL
***6549**	TORRES VAQUERO, HORTENSIA
***4673**	TORTOSA PLAZA, ROSARIO
***0097**	TURPIN CARRILLO, MARIA PILAR
***7972**	URAN SERRES, ISABEL
***3729**	VALLE RISQUES, CANDIDA
***2844**	VELASCO NAVARRO, BEGOÑA
***0439**	VELEZ LAMOR, ENGRACIA
***0381**	VERA ARCE, MONICA
***3418**	VERA LOPEZ, MARIA ISABEL
***3054**	VICENTE VERDU, TERESA
***3251**	VIDAL LOPEZ, ASUNCION
***1852**	VILLA GARCÍA, ANA CRISTINA
***3448**	VILLA MARIN, CARMEN PILAR
***4561**	VILLA MARÍN, JOSEFA
***5445**	VILLANUEVA TOLOSA, AMPARO
***0055**	VINAROS PEREZ, DOLORES
***6956**	VIUDEZ MARTINEZ, ANGELES
***1068**	YUSTE GABARRON, MARIA CRUZ
***0315**	ZAMORA BROCAL, MARIA ROSA
***0740**	ZAPATA MOLINA, MARIA DOLORES



DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***8283**	ZARAGOZA ALMAGRO, MARIA ANGELES
***6605**	ZARAGOZA MERLOS, ANA JOSE
***5196**	ZARZOSA GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN

## ANEXO II

## LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO
***4054**	AZORIN SORIANO, JOSEFA	Estando en situación de reingreso provisional, no haber solicitado como mínimo todas las plazas convocadas pertenecientes a su área de Salud
***5858**	CARBONELL LORCA, ANUNCIACION	Estando en situación de reingreso provisional, no haber solicitado como mínimo todas las plazas convocadas pertenecientes a su área de Salud
***3985**	MAYOL SAEZ, ENCARNACION	Estando en situación de reingreso provisional, no haber solicitado como mínimo todas las plazas convocadas pertenecientes a su área de Salud
***0217**	MIÑANO TURPIN, ANA	Estando en situación de reingreso provisional, no haber solicitado como mínimo todas las plazas convocadas pertenecientes a su área de Salud
***3141**	PEREZ GALVEZ, SANTIAGO	Estando en situación de reingreso provisional, no haber solicitado como mínimo todas las plazas convocadas pertenecientes a su área de Salud
***7461**	SANCHEZ LAX, PEDRO JOSE	Estando en situación de reingreso provisional, no haber solicitado como mínimo todas las plazas convocadas pertenecientes a su área de Salud
***0083**	TURPIN GUILLAMON, MARIA FE	Estando en situación de reingreso provisional, no haber solicitado como mínimo todas las plazas convocadas pertenecientes a su área de Salud



### Anexo III

#### Composición Comisión de Selección

**Presidente:**

Titular: D. Juan Manuel Lucas Gomez

Suplente: Dña. Aurora Tomas Lizcano

**Vocal primero:**

Titular: Dña. Ana Martínez García

Suplente: Dña. Francisca Postigo Mota

**Vocal segundo:**

Titular: D. Francisco Javier Montiel Amador

Suplente: D. Eva María Pérez Martínez

**Vocal tercero:**

Titular: Dña. Josefa Cava Iniesta

Suplente: Dña. Gloria Muñoz Pérez

**Vocal cuarto:**

Titular: D. Juan Antonio Sánchez Pérez

Suplente: D. Antonio Alarcón Pérez

**Vocal CCOO:**

Titular: D. Miguel Ángel López Lozano

Suplente: D. Miguel Ángel Martínez Esparza

**Vocal CESM:**

Titular: Dña. María José García Mateos

Suplente: Dña. María Buendía Ochando

**Vocal CSIF:**

Titular: D. José Morales Martínez

**Vocal FSP- UGT:**

Titular: D. María Ponce Sánchez

Suplente: Dña. Elvira García Melgarejo



**Vocal SATSE:**

Titular: Dña. María José Hernández Pérez

Suplente: D. José Miguel Saorín Berenguer

**Vocal SPS-RM:**

Titular: D. Francisco Javier Alvarez Ripoll

Suplente: D. Diego Pellicer Pujalte

**Secretario:**

Titular: Dña. Juana Tudela Pallarés

Suplente: Dña. Consuelo Hernández Meseguer

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4883 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, en las opciones de Electricidad, Fontanería, Mantenimiento y Mecánica del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 17 de junio de 2022.**

**1.º** Mediante la Resolución de 17 de junio de 2022 (BORM n.º 146, de 27 de junio), el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario en las opciones de electricidad, fontanería, mantenimiento y mecánica del Servicio Murciano de Salud.

**2.º** La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

*5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.*

*5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.*

*5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.*

**3.º** Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

### Resuelvo:

**1.º** Aprobar en los términos que figura en el Anexo I y II a la presente resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en su caso, al concurso de traslados para la provisión

de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, en las opciones de electricidad, fontanería, mantenimiento y mecánica del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de junio de 2022.

**2.º)** Designar a los miembros de la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados y que se relacionan en el anexo III.

**3.º)** Anunciar que la presente resolución y sus anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

**4.º)** Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y subsanar los defectos.

Murcia, 20 de septiembre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



## ANEXO I

### LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

#### Categoría/opción: TAnoS/Electricidad

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***5949**	GARCIA MARTINEZ, JOSE LUIS
***1467**	HERNANDEZ CARDENAS, JOSE LUIS
***1474**	RUBIÑOS MARTINEZ, FRANCISCO
***3741**	TUDELA REVERTE, MANUEL

#### Categoría/opción: TAnoS/Fontanería

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***4036**	BELANDO JIMENEZ, FCO JAVIER
***2283**	GARRIDO FERNANDEZ, FEDERICO

#### Categoría/opción: TAnoS/Mantenimiento

SIN ASPIRANTES

#### Categoría/opción: TAnoS/Mecánica

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***6871**	HERNANDEZ HERNANDEZ, JUAN ANTONIO



## ANEXO II

### LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

#### Categoría/opción: TAnoS/Electricidad

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO
***6484**	LOPEZ ALCARAZ, ANTONIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de alguna de las categorías/opciones estatutarias o cuerpos funcionariales
***6833**	USTARROZ UGALDE, JOSU MIRENA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de alguna de las categorías/opciones estatutarias o cuerpos funcionariales

#### Categoría/opción: TAnoS/Fontanería

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***4036**	BELANDO JIMENEZ, FCO JAVIER
***2283**	GARRIDO FERNANDEZ, FEDERICO

#### Categoría/opción: TAnoS/Mantenimiento

SIN ASPIRANTES EXCLUIDOS

#### Categoría/opción: TAnoS/Mecánica

SIN ASPIRANTES EXCLUIDOS

### Anexo III

#### Composición Comisión de Selección

**Presidente:**

Titular: D. Julián Navarro Molina

Suplente: D. Aurora Tomás Lizcano

**Vocal primero:**

Titular: D.<sup>a</sup> María Pilar Ferrer Bas

Suplente: D.<sup>a</sup> Ana Martínez García

**Vocal segundo:**

Titular: D. Francisco Javier Montiel Amador

Suplente: D. Joaquín García Caravaca

**Vocal tercero:**

Titular: D.<sup>a</sup> Josefa Cava Iniesta

Suplente: D.<sup>a</sup> Teresa Ramón Esparza

**Vocal cuarto:**

Titular: D. Juan Antonio Sánchez Pérez

Suplente: D.<sup>a</sup> Antonia Martínez Corbalán

**Vocal CCOO:**

Titular: D. Miguel Ángel López Lozano

Suplente: D. Miguel Ángel Martínez Esparza

**Vocal CESM:**

Titular: D.<sup>a</sup> Carmen Molina Carrasco

Suplente: D.<sup>a</sup> María Luisa Gallego Martínez

**Vocal FSP- UGT:**

Titular: D. Francisco Avilés Mompeán

Suplente: D.<sup>a</sup> Maria del Carmen Flores Ruiz

**Vocal SPS-RM:**

Titular: D. Diego Pellicer Pujalte

Suplente: D. Juan Ortíz Martínez

**Secretario:**

Titular: D.<sup>a</sup> Juana Tudela Pallarés

Suplente: D.<sup>a</sup> Consuelo Hernández Meseguer

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4884 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista, opción de Logopedia del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 6 de junio de 2022.**

**1 º)** Mediante la Resolución de 6 de junio de 2022 (BORM nº 135, de 14 de junio), el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario No Especialista, opción de Terapia Ocupacional del Servicio Murciano de Salud.

**2 º)** La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

*5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.*

*5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.*

*5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.*

**3 º)** Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica

5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo:

**1.º)** Aprobar en los términos que figura en el Anexo I y II a la presente resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como las

causas de exclusión, en su caso, al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Logopedia del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 6 de junio de 2022.

**2.º)** Designar a los miembros de la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados y que se relacionan en el anexo III.

**3.º)** Anunciar que la presente resolución y sus anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

**4.º)** Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y subsanar los defectos.

Murcia, 20 de septiembre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



**ANEXO I**

**LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, Nombre</b>
***8036**	ALMENZAR PEREZ, CARMEN MARIA

**ANEXO II**

**LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**

SIN ASPIRANTES EXCLUIDOS

### **Anexo III**

#### **Composición Comisión de Selección**

**Presidente:**

Titular: D. Juan Manuel Lucas Gómez

Suplente: D.<sup>a</sup> Aurora Tomas Lizcano

**Vocal primero:**

Titular: D.<sup>a</sup> Ana Martínez García

Suplente: D.<sup>a</sup> Francisca Postigo Mota

**Vocal segundo:**

Titular: D. Francisco Javier Montiel Amador

Suplente: D.<sup>a</sup> Eva María Pérez Martínez

**Vocal tercero:**

Titular: D.<sup>a</sup> Josefa Cava Iniesta

Suplente: D.<sup>a</sup> Gloria Muñoz Pérez

**Vocal cuarto:**

Titular: D. Juan Antonio Sánchez Pérez

Suplente: D. Juan Antonio Gomariz Guillermo

**Vocal CCOO:**

Titular: D. Miguel Ángel López Lozano

Suplente: D. Miguel Ángel Martínez Esparza

**Vocal CESM:**

Titular: D.<sup>a</sup> Blanca García Laredo

Suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Piqueras Acevedo

**Vocal CSIF:**

Titular: D.<sup>a</sup> María Francisca Aroca Guardiola

**Vocal FSP- UGT:**

Titular: D.<sup>a</sup> Carmen Peñalver González

Suplente: D. Joaquín Cánovas Conesa

**Vocal SATSE:**

Titular: D.<sup>a</sup> Maria José Hernández Pérez

Suplente: D. Pablo Fernández Abellán



**Vocal SPS-RM:**

Titular: D. Ernesto Andrés Mármol

Suplente: D. Francisco Javier Álvarez Ripoll

**Secretario:**

Titular: D.<sup>a</sup> Juana Tudela Pallarés

Suplente: D.<sup>a</sup> Consuelo Hernández Meseguer

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4885 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista, opción de Terapia Ocupacional del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 17 de junio de 2022.**

**1.º)** Mediante la Resolución de 17 de junio de 2022 (BORM n.º 146, de 27 de junio), el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario No Especialista, opción de Terapia Ocupacional del Servicio Murciano de Salud.

**2.º)** La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

*5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.*

*5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.*

*5.3.-En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.*

**3.º)** Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica

5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo:

**1.º)** Aprobar en los términos que figura en el Anexo I y II a la presente resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como las

causas de exclusión, en su caso, al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Terapia Ocupacional del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de junio de 2022.

**2.º)** Designar a los miembros de la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados y que se relacionan en el anexo III.

**3.º)** Anunciar que la presente resolución y sus anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

**4.º)** Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y subsanar los defectos.

Murcia, 20 de septiembre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



### ANEXO I

#### LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***6571**	LOZANO BERRIO, VICENTE
***4636**	MEDINA GARRIDO, LAURA
***9040**	VALVERDE BOLIVAR, EFREN
***3355**	ZAPATA GOMEZ, LAURA ANGELICA

### ANEXO II

#### LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

SIN ASPIRANTES EXCLUIDOS

### Anexo III

#### Composición Comisión de Selección

**Presidente:**

Titular: D. Juan Manuel Lucas Gómez

Suplente: D.<sup>a</sup> Aurora Tomas Lizcano

**Vocal primero:**

Titular: D.<sup>a</sup> Ana Martínez García

Suplente: D.<sup>a</sup> Francisca Postigo Mota

**Vocal segundo:**

Titular: D. Francisco Javier Montiel Amador

Suplente: D.<sup>a</sup> Eva María Pérez Martínez

**Vocal tercero:**

Titular: D.<sup>a</sup> Josefa Cava Iniesta

Suplente: D.<sup>a</sup> Gloria Muñoz Pérez

**Vocal cuarto:**

Titular: D. Juan Antonio Sánchez Pérez

Suplente: D. Juan Antonio Gomariz Guillermo

**Vocal CCOO:**

Titular: D. Miguel Ángel López Lozano

Suplente: D. Miguel Ángel Martínez Esparza

**Vocal CESM:**

Titular: D.<sup>a</sup> Silvia Graña Fernández

Suplente: D.<sup>a</sup> Blanca García Laredo

**Vocal CSIF:**

Titular: D.<sup>a</sup> María Francisca Aroca Guardiola

**Vocal FSP- UGT:**

Titular: D.<sup>a</sup> Carmen Peñalver González

Suplente: D. Joaquín Cánovas Conesa

**Vocal SATSE:**

Titular: D.<sup>a</sup> María José Hernández Pérez

Suplente: D. Pablo Fernández Abellán

**Vocal SPS-RM:**

Titular: D. José Antonio Moreno Leal

Suplente: D. Ernesto Andrés Mármol

**Secretario:**

Titular: D.<sup>a</sup> Juana Tudela Pallarés

Suplente: D.<sup>a</sup> Consuelo Hernández Meseguer

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4886 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 17 de junio de 2022.**

**1 º)** Mediante la Resolución de 17 de junio de 2022 (BORM n.º 146 de 27 de junio), el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud.

**2 º)** La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

*5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.*

*5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.*

*5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.*

**3 º)** Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica

5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

### Resuelvo:

**1.º)** Aprobar en los términos que figura en el Anexo I y II a la presente resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en su caso, al concurso de traslados para la provisión de

plazas de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería de Salud Mental, del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de junio de 2022.

**2.º)** Designar a los miembros de la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados y que se relacionan en el anexo III.

**3.º)** Anunciar que la presente resolución y sus anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

**4.º)** Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y subsanar los defectos.

Murcia, 20 de septiembre 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



## ANEXO I

### LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***5438**	ALCOLEA LOPEZ, MARINA
***1104**	AYALA HERRERA, MARIA CARMEN
***3830**	CAMACHO LOZANO, MARIA JOSE
***5653**	DEL OLMO GRACIA, MONSERRAT
***3818**	FERNANDEZ GARCIA, MARIA TERESA
***3192**	GALLARDO CARRASCO, MARIA CARMEN
***7795**	GARCIA ESTEBAN, MARIA ANGELES
***4272**	GOMEZ SABANIEL, SHEILA
***0700**	GONZALEZ FAJARDO, ANA MARAVILLAS
***5425**	LOPEZ MARTINEZ, DOLORES
***9161**	MARTINEZ RODRIGUEZ, ANA ISABEL
***9301**	MENARGUEZ ALCAINA, MANUELA DE LA ENCARNACION
***5377**	OLTRA RUIZ, LETICIA
***3227**	ORTIZ SANDOVAL, IRENE
***0359**	PARRA PARRA, YOLANDA
***8755**	PULIDO ALBERTUS, ELISA
***1394**	ROBLES JIMENEZ, ANDRES
***2629**	ROCA ROCA, MARIA DOLORES
***1427**	RUIZ CHUMILLA, MARIA ANGELES
***3444**	SANCHEZ INIESTA, ROSARIO
***5693**	VALERO SOTO, MARIA CARMEN



## ANEXO II

### LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO
***7665**	ALONSO PARDO, ROGELIO SANTOS	No ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de alguna de las categorías/opciones estatutarias o cuerpos funcionariales
***7624**	BLESA ROBLES, JOSE ANTONIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de alguna de las categorías/opciones estatutarias o cuerpos funcionariales



**ANEXO III**  
**COMPOSICIÓN COMISIÓN DE SELECCIÓN**

**Presidente:**

Titular: D. Juan Manuel Lucas Gómez

Suplente: D.<sup>a</sup> Aurora Tomas Lizcano

**Vocal primero:**

Titular: D.<sup>a</sup> Ana Martínez García

Suplente: D.<sup>a</sup> Francisca Postigo Mota

**Vocal segundo:**

Titular: D. Francisco Javier Montiel Amador

Suplente: D.<sup>a</sup> Eva María Pérez Martínez

**Vocal tercero:**

Titular: D.<sup>a</sup> Josefa Cava Iniesta

Suplente: D.<sup>a</sup> Gloria Muñoz Pérez

**Vocal cuarto:**

Titular: D. Juan Antonio Sánchez Pérez

Suplente: D. Juan Antonio Gomariz Guillermo

**Vocal CCOO:**

Titular: D. Miguel Ángel López Lozano

Suplente: D. Miguel Ángel Martínez Esparza

**Vocal CESM:**

Titular: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Piqueras Acebedo

Suplente: D.<sup>a</sup> Rosa Tudela Carrillo

**Vocal CSIF:**

Titular: D.<sup>a</sup> María Francisca Aroca Guardiola

**Vocal FSP-UGT:**

Titular: D. Joaquín Cánovas Conesa

Suplente: D.<sup>a</sup> Carmen Peñalver González

**Vocal SATSE:**

Titular: D.<sup>a</sup> Maria José Hernández Pérez

Suplente: D. Pablo Fernández Abellán



**Vocal SPS-RM:**

Titular: D. Francisco Javier Álvarez Ripoll

Suplente: D. Ernesto Andrés Mármol

**Secretario:**

Titular: D.<sup>a</sup> Juana Tudela Pallarés

Suplente: D.<sup>a</sup> Consuelo Hernández Meseguer

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4887 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Reumatología del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 6 de junio de 2022.**

**1.º)** Mediante la Resolución de 6 de junio de 2022 (BORM n.º 135, de 14 de junio), el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista opción Reumatología del Servicio Murciano de Salud.

**2.º)** La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

*5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.*

*5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.*

*5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.*

**3.º)** Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica

5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

**Resuelvo:**

**1.º)** Aprobar en los términos que figura en el Anexo I y II a la presente resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en su caso, al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista opción Reumatología del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 6 de junio de 2022.

**2.º)** Designar a los miembros de la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados y que se relacionan en el anexo III.

**3.º)** Anunciar que la presente resolución y sus anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

**4.º)** Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y subsanar los defectos.

Murcia, 20 de septiembre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



## ANEXO I

### LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***1171**	GONZALEZ MOLINA, MARIA DEL ROCIO
***9451**	MARTINEZ FERRIN, JAVIER JOSE
***9315**	MORENO MORALES, JUAN
***8262**	MORENO RAMOS, MANUEL JOSE
***5953**	PAGAN GARCIA, ENCARNACION
***3846**	TORNERO RAMOS, CARMELO
***1434**	VILLALON PLA, MARINO JESUS

## ANEXO II

### LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

SIN ASPIRANTES EXCLUIDOS

**ANEXO III**  
**COMPOSICIÓN COMISIÓN DE SELECCIÓN**

**Presidente:**

Titular: D. Carlos Marras Fernández Cid

Suplente: D. Alberto Bermúdez Torrente

**Vocal primero:**

Titular: D. Vicente Cogolludo Campillo

Suplente: D. Juan de Dios González Caballero

**Vocal segundo:**

Titular: D. José Gálvez Muñoz

Suplente: Dña. María Francisca Pina Pérez

**Vocal tercero:**

Titular: D. Joaquín Vicente Ibáñez

Suplente: Dña. Encarnación Saiz Cuenca

**Vocal cuarto:**

Titular: Dña. Deseada Palma Sanchez

Suplente: Dña. María Herminia Pascual Saura

**Vocal CCOO:**

Titular: D. Miguel Ángel López Lozano

Suplente: D. Miguel Ángel Martínez Esparza

**Vocal CESM:**

Titular: D. Francisco Martínez García

Suplente: Dña. María Luisa Gallego Martínez

**Vocal CSIF:**

Titular: D. Antonio Picón Díaz

**Vocal FSP- UGT:**

Titular: Dña. Carmen Peñalver González

Suplente: D. Joaquín Cánovas Conesa

**Vocal SATSE:**

Titular: Dña. María José Hernández Pérez

Suplente: D. Pablo Fernández Abellán

**Vocal SPS-RM:**

Titular: D. Antonio Martínez Alburquerque

Suplente: Dña. Natalia Gómez Antón

**Secretario:**

Titular: Dña. Juana Tudela Pallarés

Suplente: Dña. Consuelo Hernández Meseguer

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**4888 Decreto n.º 174/2022, de 22 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Deportivo Murcia B.S.R. para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo UCAM Murcia BSR en la División de Honor de la Liga Nacional de la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física en la modalidad de Baloncesto en Silla de Ruedas, en la temporada 2022/2023.**

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psíquico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de la calidad de vida, constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando además en su Preámbulo la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3. i) de la referida Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción del deporte para todos y la diversificación de acciones y programas deportivos promovidos por las administraciones públicas en atención a todos los sectores y ámbitos sociales, especialmente a las personas que sufren algún tipo de discapacidad. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas con discapacidad.

Por otra parte, el artículo 60.1 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el baloncesto, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional e internacional por nuestros deportistas.

En los últimos años se observa un aumento del interés de los ciudadanos por esta modalidad deportiva, lo que se manifiesta en el incremento de eventos deportivos de esta modalidad que se celebran en la Región. Asimismo la cobertura por parte de los medios de comunicación se viene incrementando paulatinamente de forma que se constata un aumento tanto en el despliegue que realizan los distintos medios de comunicación como el espacio que le dedican, destacando en este sentido la mayor presencia televisiva, lo que sin duda incide de forma importante en la promoción de esta modalidad deportiva.

El equipo UCAM Murcia B.S.R., del Club Deportivo Murcia B.S.R., participará en la temporada 2022/2023 en la División de Honor de la Liga Nacional FEDDF, en la modalidad de Baloncesto en Silla de Ruedas con el objetivo principal de promocionar este deporte entre las personas con discapacidad física, siendo primordial facilitar el acceso de este colectivo a la actividad física. De esta manera, el Club Deportivo Murcia B.S.R. pretende reducir las barreras que han privado a las personas con discapacidad física de oportunidades de practicar la modalidad deportiva de baloncesto.

La participación del UCAM Murcia B.S.R. en la División de Honor de la Liga Nacional FEDDF de Baloncesto en Silla de Ruedas, conlleva una serie de gastos de arbitraje, licencias, inscripción en liga, desplazamientos y alojamiento de los jugadores, que constan en la memoria económica aportada por el Club Deportivo Murcia B.S.R., que son imposibles de sufragar por parte del Club sin un apoyo de las administraciones públicas.

Por lo anteriormente indicado, es por lo que la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes considera necesario apoyar al Club Deportivo Murcia B.S.R. en su participación en la División de Honor de la Liga Nacional FEDDF en la modalidad de Silla de Ruedas durante la temporada 2022/2023, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva y económica en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo y económico, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Club Deportivo Murcia B.S.R. para la participación del equipo UCAM Murcia BSR en la División de Honor de la Liga Nacional FEDDF en la modalidad de Silla de Ruedas durante la temporada 2022/2023, mediante la concesión directa de una subvención de 15.000,00 €, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de septiembre de 2022, de conformidad con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Deportivo Murcia B.S.R. para colaborar en los gastos de arbitraje, licencias, inscripción en liga, desplazamientos y alojamiento de los jugadores, ocasionados con motivo de la participación del equipo UCAM Murcia B.S.R. en la División de Honor de la Liga Nacional de la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física, en la modalidad de baloncesto en silla de ruedas, en la temporada 2022/2023, de conformidad con la memoria económica aportada por el Club Deportivo Murcia B.S.R., con el fin de fomentar el deporte y la actividad física en colectivos de discapacitados físicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, mediante la correspondiente Orden.

#### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Club Deportivo Murcia B.S.R.

#### **Artículo 4.- Razones de interés público y social.**

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Deportivo Murcia B.S.R. es la única entidad en la Región de Murcia titular de los derechos deportivos que se requieren para la participación en la División Honor de la Liga Nacional de la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física, en la modalidad de baloncesto en silla de ruedas. Además, el Club Deportivo Murcia B.S.R., dedica parte de sus recursos en la participación en la División de Honor de la Liga Nacional referida.

La participación en la División Honor de la Liga Nacional de la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física, en la modalidad de baloncesto en silla de ruedas, tiene como objetivo fundamental promocionar este deporte entre las personas con discapacidad física, facilitando el acceso de este colectivo a la práctica deportiva, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

#### **Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

### **Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

### **Artículo 7.- Compatibilidad**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

### **Artículo 8.- Cuantía y pago.**

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de quince mil euros (15.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad

con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Régimen de justificación.**

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el día 1 de agosto de 2022 hasta el día 31 de julio de 2023. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del Club a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por la Presidenta del Club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

**Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 11.- Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 22 de septiembre de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**4889 Decreto n.º 175/2022, de 22 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la construcción de un Centro Social Multiusos en La Manga del Mar Menor, dentro del objetivo temático 9 (OT 9) de la estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el Marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).**

Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas en un 80% por el FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la estrategia DUSI "La Manga abierta 365", siendo seleccionada con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante publicación en el BOE de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la implementación de la Estrategia DUSI "La Manga abierta 365", que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

La Dirección General de Fondos Europeos, Ministerio de Hacienda y Administración Pública, ha concedido una ampliación del plazo de ejecución de la EDUSI hasta 31 de diciembre de 2023.

Para conseguir esta meta, se plantearon 25 líneas de actuación enmarcadas en los 4 objetivos temáticos siguientes, según se muestra a continuación:

OBJETIVO TEMÁTICO	INVERSIÓN TOTAL FEDER + CCAA + EELL (€)	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN
OT2	2.812.500	E1	SISTEMAS TIC TURISMO
		E2	SISTEMAS TIC MOVILIDAD
		E3	SISTEMAS TIC GOBERNANZA
OT4	4.687.500	E4	CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS
		E5	HABILITAR SOLARES PARA APARCAMIENTO TEMPORAL EN SUPERFICIE
		E6	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LA INTERMODALIDAD
		E7	CONSTRUCCIÓN DEL CARRIL BICI HASTA DOTARLO DE CONTINUIDAD
		E8	MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO
		E9	PLAN DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ZONA NORTE DE LA MANGA
		E10	FACHADAS VERDES
		E11	CUBIERTAS VERDES
		E12	MOBILIARIO URBANO SOSTENIBLE: ILUMINACIÓN
		E13	SISTEMAS DE RECICLADO DE BASURAS
		E14	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS VIVIENDAS: MEDIDAS PASIVAS
OT6	6.000.000	E15	CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS AL MAR
		E16	AMPLIACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTANCIA. NUEVAS OPORTUNIDADES
		E17	DESARROLLO DE ESPACIOS DE OPORTUNIDAD
		E18	CORREDOR VERDE JUNTO AL CARRIL BICI
		E19	MEDIDAS DE LIBERALIZACIÓN DEL PAISAJE
OT9	5.250.000	E20	INCREMENTAR LA FLEXIBILIDAD DE USOS EN LOS PLANEAMIENTOS
		E21	PLAN DE EMPLEO NO ESTACIONARIO. TUTELA EN LA RUTA DEL EMPLEO
		E22	REGENERACIÓN O DEMOLICIÓN DE ÁREAS PROBLEMÁTICAS
		E23	RECICLADO DE EDIFICIOS ABANDONADOS / RUINA
		E24	PLAN DE CREACIÓN DE UN VIVERO DE EMPRESAS
E25	PLAN INTEGRAL CONTRA LA ESTACIONALIDAD		
<b>TOTAL</b>	<b>18.750.000</b>		

 Estrategias financiables mediante otros programas / fondos.

 Estrategias visibles

El objetivo temático 9 va encaminado a lograr la inclusión social y el pleno empleo, fomentando actividades económicas que aborden la desestacionalización en la Manga del Mar Menor con una serie de actuaciones consensuadas con la participación de agentes sociales y económicos de la zona.

En la operación E22, incluida en este objetivo temático, se busca la regeneración física, económica y social del lugar mediante la construcción de un nuevo edificio multiusos en una parcela del casco urbano de La Manga del Mar Menor, capaz de albergar en su interior foros, eventos y reuniones en su salón de actos y ofrecer espacios de coworking a empresarios y autónomos.

Para la consecución de dicha finalidad se suscribió, con fecha 29/12/2021, "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena Para la construcción de un acceso viario y un Centro Social Multiusos en La Manga del Mar Menor, En El Marco De La Estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE)".

El objeto del convenio, de acuerdo con su cláusula primera, consistía en:

a).- Concretar, entre ambas administraciones, el régimen de colaboración necesario para la realización del proyecto y construcción del edificio multiusos en la parcela ubicada en el Polígono Dos Mares-Manga, referencia catastral 0511520YG0701S000100 de La Manga, dentro del TM de Cartagena, en el dominio público municipal.

b).- Conceder de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Cartagena por un importe máximo de trescientos mil euros (300.000,00€), con cargo a la partida

presupuestaria 14.04.00.514A.766.02, proyecto 45861, para la ejecución de las siguientes actuaciones:

- 1.- Realización del proyecto y obras de creación de un acceso viario al nuevo centro multiusos para tráfico rodado y ciclista.
- 2.- Labores de promoción y difusión de la actuación relativa a la construcción de dicho acceso viario y del papel del FEDER y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la cofinanciación de los trabajos.

Los proyectos estaban cofinanciados en un 80% por FEDER, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, dentro de las líneas de actuación E22, E24 y E25 de la Estrategia La Manga Abierta 365, denominadas "Regeneración de áreas problemáticas", "Plan de fomento de la diversidad económica y apoyo al comercio" y "Desarrollo de medidas contra la estacionalidad", respectivamente.

Todas las actuaciones debían realizarse en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

En virtud del mencionado convenio, la Consejería de Fomento e Infraestructuras se comprometía a tramitar los procedimientos de contratación necesarios para la redacción del proyecto y construcción del edificio multiusos, que entregaría al Ayuntamiento de Cartagena, una vez recepcionadas las obras. Las contrataciones serían por un importe máximo de 1.561.239,47€, con a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.650.00, proyecto 47652, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

	<b>ANUALIDADES</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
OBRA	1.430.000,00 €	300.000,00 €	1.000.000,00 €	130.000,00 €
PROYECTO-GEOT-EST. SYS	55.410,50 €	55.410,50 €	-	-
D.O.-D.E.-SYS	47.878,97 €	11.050,00 €	35.828,97 €	1.000,00 €
COMUNICACIÓN	27.950,00 €	-	27.950,00 €	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.561.239,47 €</b>	366.460,50 €	1.063.778,97 €	131.000 €

Además, la Consejería de Fomento e Infraestructuras concedería al Ayuntamiento de Cartagena una subvención por un importe máximo de 300.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.02, proyecto 45861, para que éste realizara el proyecto y obras de creación de un acceso viario al nuevo centro multiusos para tráfico rodado y ciclista, así como para labores de promoción y difusión del papel del FEDER y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la cofinanciación de los trabajos.

Por su parte, el Ayuntamiento de Cartagena asumiría los siguientes compromisos, en lo referente al edificio multiusos:

- Realizar el certificado de aprobación del proyecto.
- Poner a disposición de la Consejería de Fomento e Infraestructuras los terrenos comprendidos en el dominio público municipal necesarios para la ejecución del edificio.
- Obtener las autorizaciones administrativas de las obras e instalaciones auxiliares complementarias de la obra de construcción del edificio.
- Proporcionar accesibilidad a las redes de los diferentes servicios públicos o de interés general, y de todos los elementos comprendidos en los mismos, si fuera necesario.

- Recibir las obras una vez ejecutadas, obligándose a su conservación y mantenimiento.

- Difundir y dar publicidad de la imagen corporativa de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema «Una manera de hacer Europa».

- Destinar la obra ejecutada al fin convenido durante, al menos, cinco años.

Y en lo referente al vial de acceso al nuevo edificio multiusos, el Ayuntamiento se obligaba a realizar las actuaciones subvencionadas de manera consensuada con el personal técnico del Servicio de Costas de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y demás obligaciones descritas en la cláusula cuarta del convenio de 29/12/2021.

En sesión celebrada el 01/07/2022, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena acordó proponer a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la resolución por mutuo acuerdo del Convenio de Colaboración de 29/12/2021.

La propuesta del Ayuntamiento se basa en que la parcela donde se construiría el edificio de usos múltiples se encuentra afectada por la moratoria urbanística que se deriva de la aplicación del artículo 16 de la ley 3/2020, de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor, quedando suspendida cualquier actuación urbanística que tenga por objeto final la realización de obras de edificación en dicha parcela.

El Ayuntamiento propone como nuevo emplazamiento para la construcción del edificio, la parcela municipal en la que se ubica el CEIP MEDITERRÁNEO en la Manga del Mar Menor y la suscripción de un nuevo Convenio para la realización de la instalación en dicha parcela.

La Comisión de Seguimiento del convenio de 29/12/2021, compuesta por representantes de ambas Administraciones, en reunión celebrada el 13/07/2022, acuerda en aras del interés público, por acuerdo unánime, resolver el convenio e iniciar la tramitación de un nuevo expediente para la construcción del centro social con las condiciones actuales, fijando su nueva ubicación en el CEIP Mediterráneo de La Manga del Mar Menor.

El artículo 51.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público recoge como causa de resolución de los convenios "el acuerdo unánime de todos los firmantes". Procede, por tanto, resolver el convenio de 29/12/2021 en virtud de esta causa, previa autorización del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dada la importancia que representa la construcción del edificio multiusos en el proyecto de desestacionalización de la Manga del Mar Menor, pues en él se pretenden realizar congresos y eventos fuera de temporada así como actividades de formación de manera permanente, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, está interesada en la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena que financie el proyecto y la construcción de la citada infraestructura.

Con esta subvención será el propio Ayuntamiento de Cartagena quien contrate la ejecución del proyecto y posterior construcción del edificio.

Debe tenerse en cuenta que la "Estrategia DUSI La Manga 365" abarca materias diversas y que todas ellas están encomendadas a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, pues ésta asume las funciones de Organismo intermedio Ligerero en virtud de un compromiso de Asunción de funciones FEDER, firmado con fecha 22 de diciembre de 2016.

Nos encontramos ante una actuación de desarrollo urbano en un sentido integral, en la que se apuesta por un crecimiento urbano inteligente, sostenible e integrador, con elementos, económicos, medioambientales, climáticos, demográficos, sociales a los que se enfrentan las zonas urbanas. Estos aspectos están interrelacionados y el éxito del desarrollo urbano solo puede lograrse a través de un enfoque integrado que asume la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral ejecutando los cuatro Objetivos Temáticos que integran la Estrategia.

Este enfoque integrador es el que impulsa a la Consejería de Fomento e Infraestructuras a conceder una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la promoción de la actuación anteriormente citada.

El carácter excepcional de esta subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que el Ayuntamiento de Cartagena posee competencias propias en materia de promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, instalaciones de ocupación del tiempo libre y equipamientos culturales (apartados h, l y m del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), y es el competente para promover las actuaciones anteriormente citadas en su término municipal.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de septiembre de 2022,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, dentro del marco de las estrategias de actuación establecidas en el objetivo temático 9 en la EDUSI "La Manga Abierta 365", para la ejecución del proyecto y la posterior construcción de un edificio Multiusos capaz de albergar en su interior foros, eventos y reuniones en su salón de actos y ofrecer espacios de coworking a empresarios y autónomos, dentro del término municipal de Cartagena, de manera consensuada con el personal técnico del Servicio de Costas de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

El emplazamiento para la construcción del edificio será la parcela municipal en la que se ubica el CEIP MEDITERRÁNEO en la Manga del Mar Menor.

La subvención concedida podrá ser destinada a financiar las actuaciones de difusión del FEDER y de la CARM, que tendrá un importe estimado de 4.800,00€ (0,4% del importe a subvencionar).

Dicha cantidad es estimativa, y debe ser entendida sin perjuicio de que sufra variación por disponerlo así el Organismo intermedio de la Estrategia DUSI

La Manga Abierta 365. En cualquier caso, el importe de estas actuaciones de financiación junto con el de la actuación descrita anteriormente nunca podrá superar el importe total de la subvención concedida.

Estas operaciones se enmarcan dentro de la línea de actuación E22 de la Estrategia La Manga Abierta 365, denominada "Regeneración de áreas problemáticas".

La cantidad máxima de la subvención será de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.01, proyecto 49604.

#### **Artículo 2. Justificación.**

El carácter excepcional de esta subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que el Ayuntamiento de Cartagena posee competencias propias en materia de promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, instalaciones de ocupación del tiempo libre y equipamientos culturales (apartados h, l y m del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), y es el competente para promover la actuación anteriormente citada en su término municipal.

#### **Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Litoral, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras (Orden de 10 de septiembre de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 212, de 13/09/2019) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

#### **Artículo 4. Beneficiario.**

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será el Ayuntamiento de Cartagena (CIF P3001600J).

#### **Artículo 5. Obligaciones.**

El Ayuntamiento de Cartagena (CIF. P3001600J) quedará obligado a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

### **Artículo 6. Financiación y forma de pago.**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, subvencionará la cantidad máxima de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.01, proyecto 49604.

El pago de la subvención se realizará al Ayuntamiento de Cartagena tras la notificación de la Orden de concesión de la subvención y con carácter anticipado, es decir, con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención.

El proyecto está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

### **Artículo 7. Plazo de ejecución y justificación.**

Todas las actuaciones deberán realizarse antes del 31 de diciembre de 2023.

Cuando resulte imposible la ejecución de las actuaciones en el plazo establecido, por circunstancias o causas que supongan alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Cartagena podrá solicitar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la ampliación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el plazo de tres meses a contar desde la recepción de las obras, el Ayuntamiento de Cartagena deberá justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras la aplicación de los fondos percibidos a las actuaciones incluidas en el presente Decreto.

En el supuesto de ampliación del plazo de ejecución, la justificación también se deberá realizar en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de las obras.

Para la justificación de la subvención deberá presentar el Ayuntamiento de Cartagena ante la Dirección General de Movilidad y Litoral, la siguiente documentación siempre y cuando se trate de contrato menor:

1.- Informe del Órgano de Contratación motivando la necesidad de efectuar la contratación mediante Contrato Menor.

2.-Acreditar la solicitud de tres presupuestos para hacer efectivo el principio de Competencia, siendo siempre posible justificar motivadamente la no procedencia de tal petición de oferta, cuando dicho trámite no contribuya al fomento del principio de competencia.

3.- Acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante documento de retención de crédito o documento autorización del gasto.

4.- Contrato formalizado documentalente, en el caso que fuera posible, para acreditar la actuación.

5.- Facturas emitidas en relación con dicha contratación, debidamente conformadas por el órgano municipal competente.

6.- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas.

Si la actuación a ejecutar requiere recurrir a otro sistema de adjudicación que no fuera el propio de un contrato menor, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre 2017, de Contratos del Sector Público, así como las

exigencias documentales que establece la normativa reguladora de la Estrategia DUSI dentro en el marco FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020. En concreto:

- Documentación justificativa del contrato en la que se determinen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.
- Pliego de prescripciones técnicas aprobado por el órgano de contratación.
- Pliego de cláusulas administrativas aprobado por el órgano de contratación o documento que lo sustituya.
- Resolución de aprobación del inicio del expediente de contratación.
- Certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, y fiscalización previa de la intervención.
- Anuncio de publicación de licitación
- Propuesta de adjudicación del contrato junto con los informes de valoración de ofertas que, en su caso, se hubieran emitido
- Anuncio de publicación de adjudicación
- Documento administrativo de formalización del contrato.

Además se aportará también la siguiente documentación con fines de justificar el gasto real efectuado:

- Certificaciones si las hubiere emitidas por el órgano municipal.
- Facturas emitidas por el proveedor, debidamente conformadas por el órgano municipal competente.
- Justificantes de pago.
- En caso de existencia de prórroga, informe del Servicio Jurídico en el que haga efectiva la concesión de prórroga.
- Cualquier otra documentación que la normativa antes mencionada estime oportuno, en la ejecución del Contrato, por ejemplo Lista de verificación, etc.

#### **Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Cartagena quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

#### **Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.**

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.**

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



### **Artículo 11. Publicidad y transparencia**

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 22 de septiembre de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

**4890 Orden de 20 de septiembre de 2022 de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se convocan los Premios de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia para el año 2022.**

El objetivo general de la cooperación murciana, como recoge la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es contribuir a la erradicación, en los países en vías de desarrollo, de la pobreza en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, así como a promover un desarrollo humano integral en esos países.

La consecución del citado objetivo ha de conseguirse de forma participativa y coordinada con diferentes actores, así se refiere en su capítulo VI a la participación de la sociedad de la Región de Murcia en la cooperación internacional para el desarrollo, regulando ampliamente la cooperación no gubernamental, los agentes de la cooperación internacional y la figura de los cooperantes.

El Consejo de Gobierno aprobó en su sesión de 29 de diciembre de 2020, el Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia. Entre las políticas palanca o políticas "aceleradoras" (accelerating policies) por ser motores del desarrollo sostenible, contempla la cooperación para el desarrollo. Y ello, porque como ahí se recoge, la finalidad de la cooperación murciana constituye la expresión material de la Agenda 2030, o, dicho de otro modo, sus objetivos específicos se identifican de un modo equivalente con los ODS, esto es, promover el desarrollo humano.

Así las cosas, se asume en el propio Plan, el compromiso de promover en los próximos años, un fortalecimiento de la cooperación murciana, desde el punto de vista normativo, institucional y presupuestario, que le permita desempeñar el papel que le corresponde como política palanca en el proceso de transformación ineludible que exige la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia.

En esta línea, en el año 2021 se convocaron la primera edición de los premios de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia, para dar a conocer el trabajo de cooperantes y entidades, y distinguirlo con tres categorías: cooperante del año, entidad de cooperación del año y proyecto de cooperación del año.

Con la convocatoria y concesión de los Premios de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, el Gobierno Regional quiere expresar el reconocimiento público a aquellos cooperantes, agentes de la cooperación y proyectos que se hayan significado especialmente en esta materia en el año 2022.

El propósito que inspira estos premios cobra más sentido que nunca en este año 2022, ya que en el contexto actual de la guerra en Ucrania, la cooperación al desarrollo se revela como una política tractora fundamental para lograr el bienestar de la sociedad. En este sentido, la guerra ha puesto de relieve el importante papel que la cooperación al desarrollo está desempeñando para ayudar a los colectivos más vulnerables.

El Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, es el Departamento de la Comunidad Autónoma competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno, entre otras materias, la de cooperación al desarrollo.

El Decreto n.º 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, dispone en su artículo 6 que la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector asume las competencias de la cooperación al desarrollo.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Directora General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector y de acuerdo con las facultades que me confieren el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto**

Mediante la presente Orden, se convocan los Premios de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia del año 2022.

#### **Artículo 2. Finalidad**

Reconocer y distinguir públicamente a aquellos cooperantes, agentes de la cooperación y proyectos que se hayan significado especialmente en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo en la Región de Murcia.

#### **Artículo 3. Categorías y destinatarios**

1. Categoría cooperante: para la persona que haya destacado en el desempeño de actividades de cooperación para el desarrollo en la Región de Murcia. Premio: "Cooperante de la Región de Murcia".

Son cooperantes, conforme al artículo 48 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre de (LCID), quienes a una adecuada formación o titulación académica oficial, unen una probada experiencia profesional y tienen encomendada, mediante la correspondiente vinculación laboral o funcional, la ejecución de un determinado proyecto o programa o acción en un país en vías de desarrollo, en el marco de la cooperación internacional para el desarrollo.

2. Categoría agente de la cooperación: para aquella entidad con implantación en la Región de Murcia, a estos efectos, si tiene sede o delegación permanente en la Región de Murcia, que haya destacado en el desarrollo de la acción de cooperación. Premio: "Agente de la Cooperación de la Región de Murcia."

Son agentes de la cooperación en la Región de Murcia de acuerdo con el artículo 40 de la LCID, las ONGD, universidades y otras instituciones de enseñanza o investigación en la cooperación internacional para el desarrollo y otras entidades públicas o privadas que tengan entre sus fines la realización de actividades de cooperación internacional para el desarrollo o actúen en este ámbito.

3. Categoría proyecto: para aquel proyecto de cooperación que haya destacado por su importancia, innovación y/o repercusión en la sociedad, que se otorgará al agente de la cooperación que haya desarrollado el proyecto. Premio: "Proyecto de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia".

#### **Artículo 4. Carácter de los Premios**

Los Premios de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia, se otorgan con carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho económico alguno.

#### **Artículo 5. Propuesta de candidaturas**

1. Las candidaturas para las diferentes categorías podrán ser propuestas por:

- a) Las Secretarías Generales de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- b) Los municipios y demás entidades locales de la Región de Murcia.

- c) Los agentes de la cooperación con implantación en la Región de Murcia.

2. La Dirección General competente en materia de Cooperación al Desarrollo podrá proponer de oficio, para su incorporación a la convocatoria y en cualquier momento del procedimiento, las candidaturas que por su relevancia y mérito estime conveniente.

3. En las propuestas se expresarán los valores y méritos de cada candidatura, de forma que permitan su adecuada valoración por el Jurado.

Un mismo agente de la cooperación podrá presentar como máximo una candidatura para cada categoría. Los agentes, podrán proponerse a sí mismos como candidatos o proponer a otros en cada una de las categorías. Los méritos que no figuren en la propuesta no serán tenidos en cuenta por el Jurado.

4. La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de los aspectos contemplados en esta Orden.

#### **Artículo 6. Presentación de candidaturas**

1. La presentación de candidaturas deberá formalizarse en el modelo de solicitud-propuesta de candidaturas (Anexo I). La solicitud-propuesta de candidaturas tendrá una extensión máxima de 5 páginas con letra "Arial", tamaño 12 e irá firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad u órgano proponente, previa su cumplimentación. Se realizará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del código de procedimiento 3648.

2. Se cumplimentará una solicitud por cada candidatura, según Anexo I.

3. El plazo de presentación de las candidaturas será de un mes contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 7. Jurado**

1. La valoración de los valores y méritos expresados en las candidaturas la realizará un Jurado, compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería con competencias en materia de Cooperación al Desarrollo o la persona que designe en su ausencia.

b) Vicepresidencia: La persona titular del órgano directivo competente en materia de Cooperación al Desarrollo o la persona que designe en su ausencia.

c) Vocales:

- Dos funcionarios/as designados/as por la persona titular de la Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

- Dos representantes de los agentes de la cooperación al desarrollo de la Región de Murcia designados por la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un/a experto/a en materia de cooperación al desarrollo designado por la persona titular de la Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

- Dos representantes de los medios de comunicación de la Región de Murcia que se designará por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Cooperación a propuesta de aquellos.

d) Secretario/a: una persona funcionaria designada por la persona titular del órgano directivo de la Región de Murcia competente en materia de Cooperación al Desarrollo, con voz pero sin voto.

2. El centro directivo competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de Cooperación al Desarrollo, que a la vista de la selección del Jurado sobre las candidaturas que reúnen mayores méritos para cada una de las categorías de los premios, formulará la propuesta de resolución y la elevará para su aprobación a la persona titular de la Consejería en materia de Cooperación al Desarrollo, que resolverá mediante Orden, el procedimiento.

#### **Artículo 8. Procedimiento de actuación del Jurado**

El procedimiento de actuación del Jurado será el siguiente:

1. El Jurado será convocado por la presidencia, pudiendo reunirse cuantas veces resulte preciso.

2. Para la válida constitución del Jurado deberán estar presentes las personas titulares de la presidencia y de la secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

3. El Jurado seleccionará de entre las candidaturas, aquellas que reúnen mayores méritos para cada una de las categorías de los premios.

4. Los acuerdos del Jurado se adoptarán por mayoría y, en caso de empate, la persona titular de la presidencia tendrá voto de calidad.

5. El Jurado podrá declarar desiertas todas o algunas de las categorías.

6. Corresponde a la Secretaría del Jurado levantar acta de las sesiones.

7. En lo no previsto en esta orden, el funcionamiento del Jurado se ajustará a lo establecido para los órganos colegiados en la Sección 3.ª, Capítulo I del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Artículo 9. Concesión y entrega de los premios**

1. Los "Premios de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia" se concederán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Cooperación al Desarrollo, a la vista de la propuesta motivada formulada por el órgano instructor.

2. La entrega de los premios se realizará en acto público, por la persona titular de la Consejería competente en materia de Cooperación al Desarrollo, en el lugar y fecha que oportunamente se determine, atendiendo a las medidas y recomendaciones establecidas por la autoridad sanitaria para la contención de la pandemia originada por COVID-19.

**Disposición final única. Eficacia**

La presente Orden producirá efectos al día siguiente al de publicación en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la persona titular de la Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Murcia, 20 de septiembre de 2022.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.

## ANEXO I

### PREMIOS DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA 2022

#### SOLICITUD-PROPUESTA DE CANDIDATURA

(Extensión máxima de 5 páginas con letra "Arial", tamaño 12)

#### 1. CATEGORÍA:

- Categoría cooperante
- Categoría agente de la cooperación
- Categoría proyecto

#### 2. DATOS BÁSICOS DE LA CANDIDATURA SEGÚN CATEGORÍA SELECCIONADA:

- CATEGORÍA COOPERANTE

- Nombre y apellidos de la persona cooperante propuesta:
- Agente de la cooperación en la que desarrolla su actividad:

- CATEGORÍA AGENTE DE LA COOPERACIÓN

- Denominación del agente de la cooperación propuesta:

- CATEGORÍA PROYECTO

- Nombre del proyecto propuesto:
- Agente de la cooperación que desarrolla el proyecto:

#### 3. DATOS DE LA ENTIDAD PROPONENTE

- Denominación:
- Domicilio:
- Correo electrónico:
- Teléfono de contacto:

#### 4. MÉRITOS DE LA CANDIDATURA

Se indicarán aquellos méritos que se consideran valorables para que la candidatura propuesta sea merecedora de los premios, según la categoría seleccionada.

- **CATEGORÍA COOPERANTE**

- **Trayectoria de la acción de cooperación realizada por la persona propuesta:**
- **Razones por las que se considera a la persona merecedora de la distinción:**

- **CATEGORÍA AGENTE DE LA COOPERACIÓN**

- **Programas, proyectos y actuaciones de cooperación desarrolladas y destacadas que realiza la entidad:**
- **Razones por las que se considera a la entidad merecedora de la distinción:**

- **CATEGORÍA PROYECTO**

- **Descripción del proyecto propuesto:**
- **Razones por las que se considera al proyecto merecedor de la distinción:**

<b>INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>		
<b>Responsable del tratamiento</b>	El responsable del tratamiento es la Dirección General de Política Social y Relaciones con el Tercer Sector de la Consejería Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.	Datos de contacto del Responsable: C/ Avda. de la Fama, 3. 3ª planta CP 30006. Murcia. <a href="mailto:cooperacion.internacional@carm.es">cooperacion.internacional@carm.es</a> Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: la dirección de correo electrónico siguiente: <a href="mailto:dpdigs@listas.carm.es">dpdigs@listas.carm.es</a>
<b>Finalidad del tratamiento</b>	La tramitación y resolución del procedimiento de los premios de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia.	La información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar y resolver el procedimiento de los premios. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a la tramitación de los premios, así como su archivo.



<b>Legitimación del tratamiento</b>	El tratamiento se legitima por ser necesario para el ejercicio de poderes públicos.	La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la prevista en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos. Es necesario aportar los datos para la tramitación y resolución de los premios.
<b>Destinatarios de cesiones</b>	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.	
<b>Derechos del interesado</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos especificados en la información adicional.	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentando una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente <a href="#">enlace</a> . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la <a href="#">Agencia Española de Protección de Datos</a> .
<b>Procedencia de los datos</b>	Los datos serán aportados por las entidades proponentes de las candidaturas.	

Documento firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**4891 Extracto de la Resolución de 23 de septiembre de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en Tastywines Meetings B2b en Singapur 2022.**

BDNS (Identif.): 650524

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650524>)

**Primero. Beneficiarios:**

PYMES y comunidades de bienes cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Vino.

**Segundo. Objeto:**

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Tastywines Meetings B2B en Singapur 2022.

Fechas de la actuación: del 2 al 6 de noviembre 2022.

País/es de destino/origen: Singapur.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 y la Orden de 1 de Julio de 2022 respectivamente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM n.º 179 de 04/08/2017, BORM n.º 155 de 07/07/2020 y BORM n.º 162 de 15/07/2022 respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto. Cuantía:**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 70.000 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 9 empresas.

**Quinto. Plazo:**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

**Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto>.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

**Séptimo. Otros datos:**

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423, del Instituto de Fomento, indicando en el concepto Tastywines Meetings B2b en Singapur, y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 23 de septiembre de 2022.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**4892 Resolución de iniciación del procedimiento de autorización administrativa de traslado del botiquín farmacéutico de la pedanía El Sabinar del municipio de Moratalla en nueva ubicación.**

Visto el expediente de autorización administrativa del botiquín farmacéutico, en nueva ubicación de la pedanía El Sabinar, término municipal de Moratalla, resultan los siguientes hechos,

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Por Orden del Consejero de Sanidad de 4 de mayo de 1988, se autorizó el botiquín farmacéutico MU-006-B en C/ Vereda del Yeste, 4, de la pedanía El Sabinar de Moratalla.

**Segundo.-** En fecha 30 de septiembre de 1987, el Excmo. Ayuntamiento de Moratalla solicitó el cierre del botiquín de El Sabinar de Moratalla, y su reapertura en un nuevo local del mismo núcleo de población, motivado por la pérdida de la disponibilidad jurídica del local donde se haya ubicado en origen dicho botiquín farmacéutico. Y junto a la solicitud, el Ayuntamiento de Moratalla aportó la documentación preceptiva para la tramitación del expediente de autorización del traslado mismo, de conformidad con la Orden de 27 de septiembre de 1999 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia.

**Tercero.-** El nuevo local propuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Moratalla para el establecimiento del botiquín farmacéutico, está situado en C/ Plaza Mayor, 6 de El Sabinar pedanía de Moratalla, quedando acreditado según la documentación obrante en el expediente y sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación posterior del mismo, que existen más de 3 Km de distancia por la vía de comunicación más corta entre el nuevo local donde se ubicará el establecimiento farmacéutico y la oficina de farmacia más cercana, así como la existencia de más de 300 habitantes censados en dicho núcleo de población.

**Cuarto.-** Figura en el expediente administrativo, informe favorable del Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica sobre el traslado del botiquín farmacéutico MU-006-B con la apertura en C/ Plaza Mayor, 6 y su cierre en la C/ Vereda de Yeste, 4, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.-** De conformidad con el artículo 6 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, los establecimientos y servicios regulados en dicha Ley, están sujetos a los procedimientos de autorización administrativa previa, y en su caso, de funcionamiento, para su creación, ampliación, modificación, traslado y cierre o supresión, exigido por la

citada Ley, por la legislación autonómica de desarrollo sobre centros, servicios y establecimientos sanitarios y demás normativa específica aplicable.

**Segundo.-** La Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano es competente para dictar la presente Resolución en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 6 de la citada Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia y de conformidad con el Decreto n.º 73/2017 de 17 de mayo y posteriores, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud.

En virtud de lo expuesto,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Acordar la iniciación del procedimiento de autorización administrativa de traslado del botiquín farmacéutico MU-006-B en la nueva ubicación C/ Plaza Mayor, 6 de la pedanía El Sabinar término municipal de Moratalla tras el cierre del local originariamente autorizado sito en C/ Vereda de Yeste, 4 del mismo núcleo de población; a cuyo efecto se indica que la oficina de farmacia más cercana y de la misma zona farmacéutica, sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación posterior del procedimiento, es la MU-424-F, sita en Benizar de Moratalla, Avenida Teleclub, 1, titularidad de D.ª Cristina Santísima Trinidad Alguacil Pardo, siendo a la que actualmente se encuentra vinculada el citado botiquín farmacéutico.

**Segundo.-** Por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se aplica al presente procedimiento la tramitación de urgencia, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

El contenido de esta Resolución se notificará a los farmacéuticos titulares de las tres oficinas de farmacia más cercanas y con derecho preferente sobre la vinculación del botiquín, a fin de que conforme a lo establecido en el artículo 6.5 de la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia, en un plazo de 8 días, realicen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, incluyendo la aceptación o renuncia expresa sobre los derechos de vinculación, atendiendo a las condiciones señaladas en esta Resolución.

**Tercero.-** Se somete a información pública la documentación obrante en esta Dirección General, relativa al expediente de autorización administrativa de traslado del botiquín farmacéutico MU-006-B en nueva ubicación de la pedanía El Sabinar de Moratalla.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de diez días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, de la Consejería de Salud sita en C/ Pinares, 6, Murcia 30001.

Murcia, 16 de septiembre de 2022.—El Director General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, Jesús María Cañavate Gea.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

### **4893 Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones.**

El pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 28 de junio de 2022 adoptó acuerdo por el cual se aprobó inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones y habiendo quedado definitivamente aprobado, se publica a continuación el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, cumpliéndose así lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público iniciado con la publicación en el BORM n.º 166, de 20 de julio de 2022, del anuncio de aprobación provisional, ésta queda elevada a definitiva y se hace pública para general conocimiento el Reglamento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La presente modificación entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que, contra la aprobación definitiva de la ordenanza anteriormente expresada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

### **Reglamento de Honores y Distinciones**

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, no solamente reconoce en sus artículos 189 y 190 la potestad de los Ayuntamientos para la concesión de honores y distinciones, sino que exige en su Artículo 191 la existencia de un Reglamento especial que regule los requisitos necesarios para su concesión.

El otorgamiento de honores y distinciones puede constituir un estímulo para la mejora de las relaciones sociales y consecución de objetivos del Ayuntamiento de Albudeite, sirviendo de soporte y de procedimiento para el reconocimiento y mención a las personas o instituciones que, por su labor o actuación a favor de los intereses generales del municipio de Albudeite, puedan ser acreedoras a estos méritos. En este contexto, los títulos, honores y distinciones han de responder a méritos muy cualificados, lo que impone un rigor selectivo en la determinación de las clases de méritos que se pretenden reconocer y a las personas o instituciones que se quieren recompensar.

La finalidad de este Reglamento es llenar una laguna en la actuación municipal, ya que se carece hasta el momento de esta regulación especial, así como extremar el rigor en la concesión de honores para evitar su desvalorización.

## Capítulo I

### De los honores del Ayuntamiento

**Artículo 1.1.** Los honores que el Ayuntamiento de Albudeite podrá conferir para premiar especiales merecimientos en los ámbitos científico, cultural, artístico, político, económico, social o deportivo, o servicios distinguidos y extraordinarios prestados al municipio serán los siguientes:

1. Título de hijo/a predilecto/a de Albudeite.
2. Título de hijo/a adoptivo/a de Albudeite.
3. Nombramiento de Alcalde/sa o Concejal/a honorario.
4. Medalla de Honor de la villa de Albudeite.
5. Nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de Albudeite.
6. Mención Honorífica Especial de la Corporación de Albudeite.
7. Nombramiento de Alcalde/sa de Ramos.
8. Mención de Mayor de Albudeite.
9. Dedicación de espacios públicos y monumentos.
10. Hermanamientos con otros pueblos o ciudades.

**1.2.** Las distinciones señaladas en el apartado anterior son meramente honoríficas, sin que puedan otorgar ningún derecho económico ni administrativo. No obstante, cuando las personas físicas o representantes legales de las personas jurídicas galardonadas sean invitadas a participar en actos municipales, ocuparán el lugar preferente que les sea asignado.

**1.3.** Con la sola excepción de los miembros de la Familia Real de España, no podrán adoptarse decisiones que otorguen honores y distinciones a personas que desempeñen altos cargos en el Estado, la Administración Central o Autonómica, excepto por acuerdos de unanimidad del Pleno. Tampoco podrán otorgarse a miembros de la Corporación Municipal, en tanto se hallen en el ejercicio de su cargo.

**1.4.** En todos los demás casos, la concesión de las distinciones honoríficas expresadas deberá ir precedida del cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento.

## Capítulo II

### De los títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a

**Artículo 2.1.** El nombramiento de Hijo/a Predilecto/a solo podrá recaer en personas que hubieran nacido en Albudeite y hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios distinguidos y extraordinarios prestados en beneficio u honor de Albudeite, habiendo alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

**2.2.** La concesión de título de Hijo/a Adoptivo/a de Albudeite podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en esta ciudad, reúnan las circunstancias señaladas en el apartado anterior.

**2.3.** Tanto el título de Hijo/a Predilecto/a como el de Hijo/a Adoptivo/a podrá ser concedidos a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

**Artículo 3.1.** Los títulos de Hijo/a Predilecto/a y Adoptivo/a, ambos de igual categoría, constituyen la mayor distinción del Ayuntamiento, por lo que su concesión se hará siempre utilizando criterios muy restrictivos.

**3.2.** Los títulos anteriores tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados tres para cada uno de ellos, no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, a menos que se trate de un caso muy excepcional, a juicio de la Corporación, que habrá de declarar esa excepcionalidad previamente en sesión plenaria y por unanimidad.

**Artículo 4.1.** La concesión de los títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a será acordada por la Corporación municipal, con el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Corporación, a propuesta del Alcalde y previo expediente, en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores.

**4.2.** Acordada la concesión de cualquiera de los dos títulos anteriores, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega a la persona agraciada, o a quien lo represente, en Acto Solemne del diploma y de las insignias que acrediten la distinción.

**4.3.** El expresado diploma deberá extenderse en un pergamino artístico y contendrá de manera muy sucinta los merecimientos que justifican la concesión; la insignia consistirá en el Escudo de Oro de Albudeite, así como la inscripción de Hijo/a Predilecto/a o de Hijo/a Adoptivo/a, según proceda, en el libro de Registro de Honores y Distinciones.

**Artículo 5.** Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo/a Predilecto/a o Hijo/a Adoptivo/a de la ciudad tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en los actos o solemnidades a que ésta concurra, ocupando el lugar que para ello le esté señalado. A tal efecto, el Alcalde dirigirá a los agraciados una comunicación oficial, en la que se le comunique el lugar, fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad y participándoles la invitación a asistir.

### Capítulo III

#### **Del nombramiento de miembros honorarios del ayuntamiento.**

**Artículo 6.1.** El nombramiento de Alcalde/sa o Concejal/a Honorario del Ayuntamiento de Albudeite podrá ser otorgado por éste a personalidades españolas o extranjeras, ya como muestra de la alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto por la Corporación o autoridades municipales.

**6.2.** Acordada la concesión de cualquiera de los dos títulos anteriores, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega a la persona agraciada, o a quien lo represente, en Acto Solemne del diploma y de las insignias que acrediten la distinción.

**Artículo 7.1.** La concesión de estos títulos honoríficos será acordada por la Corporación Municipal por unanimidad, a propuesta razonada del Alcalde.

**7.2.** Acordada la concesión de estas distinciones, se procederá en la forma que dispone el artículo 5.º, apartados 2 y 3, para la entrega a la persona

distinguida del correspondiente diploma e insignias, que, en este caso, consistirán en un escudo de oro y, en caso del nombramiento de Alcalde/sa honorario/a, de una vara idéntica a la que esté en uso.

**Artículo 8.1.** Las personas a quienes se concedan estos nombramientos no tendrán ninguna facultad para intervenir en el gobierno ni administración municipal. Si bien el Alcalde podrá encomendarle funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera del término municipal.

**8.2.** En los demás actos oficiales que celebre el Ayuntamiento, ocuparán el lugar preferente que la Corporación Municipal les señale y asistirán a ellos ostentando la medalla acreditativa del honor recibido.

## Capítulo IV

### De la Medalla de Honor de la Villa de Albudeite

**Artículo 9.1.** La Medalla de Honor de la villa de Albudeite es una recompensa municipal, creada para premiar méritos distinguidos y extraordinarios que concurren en personas, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios a la ciudad o dispensado honores a ella, pudiendo ser concedida a título póstumo.

**9.2.** La Medalla tendrá el carácter de condecoración en su grado más elevado de Medalla de Honor.

**9.3.** Para el otorgamiento de las medallas, rige el principio de restricción cuantitativa, siempre que tenga una justificación fehacientemente demostrada en el expediente que fundamente la justicia y méritos de tal distinción. No podrán otorgarse más de una Medallas de Honor al año.

**Artículo 10.1.** La Medalla de Honor consistirá en una medalla conmemorativa en baño de oro, con el escudo de Albudeite y leyenda con la inscripción de "Medalla de Honor Ayuntamiento de Albudeite" y, en el reverso, irá el nombre de la persona o institución a la que se le concede y fecha de la concesión. Penderá de una cinta de seda de color amarillo. En el caso de personas jurídicas, la cinta será sustituida por corbata del mismo color, para que pueda ser enlazada a la bandera o insignia que haya de ostentarla.

10.2. Para determinar la procedencia de la concesión deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de la ciudad y las particulares circunstancias de la persona o institución propuesta para la condecoración, prevaleciendo siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos.

**Artículo 11.** La concesión de la Medalla de Honor deberá efectuarse en sesión plenaria del Ayuntamiento, y en ella se aportará el expediente que deberá contener todos los datos precisos sobre los servicios o méritos prestados. El acuerdo de concesión será adoptado por unanimidad de miembros de la Corporación.

## Capítulo V

### Nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de Albudeite

**Artículo 12.1.** El título de Cronista Oficial de la Villa de Albudeite, podrá ser otorgado a aquellas personas que se hayan distinguido en su labor de estudios, investigaciones, publicaciones o trabajos relacionados con Albudeite y mantengan una vinculación continuada con la vida local.

**12.2.** El título de Cronista Oficial de la Villa de Albudeite es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de la compensación de gastos que puedan producirse como consecuencia del encargo conferido de realizar algún estudio o investigación de carácter excepcional, por su complejidad o por la inversión de trabajo que requiera, o que exija la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos.

**12.3.** Quienes ostenten el título de Cronista Oficial de la villa de Albudeite se comprometen ante el Ayuntamiento, a emitir su opinión e informes o consultas sobre aquellos temas que la Corporación, a través de Alcaldía o de la Concejalía de Cultura, estime oportuno someter a su consideración y, particularmente, en la promoción municipal de publicaciones históricas sobre el municipio.

**12.4.** El acuerdo será tomado por unanimidad en el Pleno de la Corporación Municipal de Albudeite.

**Artículo 13.** El diploma acreditativo de Cronista Oficial de la Villa de Albudeite será extendido en pergamino artístico, en el que figurará el escudo municipal, la distinción concedida y el motivo de la misma, con referencia a la resolución por la que se concede. Será entregado en acto solemne celebrado a tal efecto.

## Capítulo VI

### De las menciones honoríficas de la Corporación de Albudeite

**Artículo 14.1.** La Mención Honorífica Especial se podrá otorgar a personas físicas que, por sus cualidades, merecimientos o aptitudes, relacionadas con el municipio, o con especiales circunstancias de su propia vida se hagan acreedores a la misma.

**14.2.** Esta mención será sometida al Pleno mediante propuesta de la Alcaldía con exposición de motivos referentes a las circunstancias y los méritos que justifiquen su concesión.

**Artículo 15.** El distintivo de la Mención Honorífica Especial consistirá en un diploma acreditativo que será extendido en pergamino artístico, en el que figurará el escudo municipal, la distinción concedida y el motivo de la misma, con referencia a la resolución por la que se concede. Será entregado en acto solemne celebrado a tal efecto.

**Artículo 16.** La concesión de placas, inscripciones y otro tipo de regalos institucionales, con carácter honorífico, de reconocimiento o agradecimiento, correrá a cargo de la Alcaldía, a propuesta de los/las Tenientes de Alcalde y Concejales/as delegados/as que se encargarán de la confección elaboración, diseño y procedimiento de entrega de los aludidos objetos.

## Capítulo VII

### Del nombramiento de Alcaldes/as de Ramos

**Artículo 17.1.** El nombramiento de Alcalde/sa de Ramos, con motivos de los actos del Domingo de Resurrección y Quema de Judas, podrá ser otorgado por Resolución de Alcaldía a aquellas personas físicas que, por sus cualidades, merecimientos o aptitudes, relacionadas con el municipio, o con especiales circunstancias de su propia vida se hagan acreedores a la misma.

**17.2.** No podrán nombrarse más de dos Alcaldes de Ramos por año.

**Artículo 18.** El diploma acreditativo del nombramiento será extendido en pergamino artístico, en el que figurará el escudo municipal y la distinción concedida, con referencia a la resolución por la que se concede. Será entregado por el Alcalde o la Alcaldesa del Ayuntamiento de Albudeite en acto solemne celebrado a tal efecto, procediéndose asimismo a la cesión, para los actos festivos señalados, del bastón o bastones de la Alcaldía de Ramos a quien o quienes vayan a ostentar el cargo.

## Capítulo VIII

### De la Mención de Mayor de Albudeite

**Artículo 18.** La Mención de Mayor de Albudeite será otorgada a quienes residan en el municipio y cumplan 100 años de edad. De entre quienes tengan dicha mención, se concederá la Mención de Mayor de Honor de Albudeite a la persona de mayor edad.

**Artículo 19.1** Los distintivos de la Mención de Mayor y Mayor de Honor de Albudeite consistirán en una placa conmemorativa, en la que figurará el escudo municipal, la distinción concedida y el motivo de la misma. Asimismo, estas menciones serán inscritas en el libro de Registro de Mayores de Albudeite, quedando a cargo de ello la Secretaría municipal.

**19.2.** El acto de entrega de esta insignia se realizará por el/la Alcalde/sa, o persona en quien delegue, en la Casa Consistorial o, en su caso, en el domicilio de la persona agraciada y se dará difusión a través de los medios de comunicación municipales para que toda la ciudadanía sea conocedora.

## Capítulo IX

### Dedicación de espacios públicos y monumentos

**Artículo 20.1.** Podrá otorgarse a espacios públicos, calles, edificios y monumentos, el nombre de personas y entidades que, a juicio de la Corporación, reúnan méritos suficientes, bien sea por servicios y actividades especiales realizados en favor de Albudeite, o por su relevancia indiscutible en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, social, etc. Se tendrá en cuenta en la dedicación de calles y edificios públicos la prohibición establecida en el artículo 1.3.

**20.2.** La denominación se otorgará por el Pleno de la Corporación, mediante propuesta de la Alcaldía con exposición de motivos referentes a las circunstancias y los méritos que justifiquen su concesión. Para la aprobación, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente integran el Pleno.

**20.3.** En el acuerdo de otorgación, cuando se trate de denominaciones con el nombre de una personalidad viva, se facultará a Alcaldía para fijar la fecha en la que, en acto público, la persona distinguida procederá a descubrir la placa del honor concedido.

## Capítulo X

### Hermanamientos con otros pueblos o ciudades

**Artículo 21.1.** El Ayuntamiento de Albudeite podrá llevar a cabo hermanamientos institucionales con otros pueblos o ciudades con los cuales haya tenido o tenga una vinculación especial de tipo cultural, artístico o de cualquier

otro tipo, que previamente se justifique en el expediente de hermanamiento correspondiente. El objetivo es la cooperación que favorezca el intercambio de experiencias y la colaboración mutua en temas de interés común.

**21.2.** El expediente se iniciará de oficio, mediante propuesta de la Alcaldía al Pleno para iniciar el procedimiento y constituyendo el Comité de Hermanamiento, a los efectos de concretar el correspondiente Protocolo. El acuerdo Pleno se comunicará al municipio o ciudad con la que se pretende llevar a cabo dicho hermanamiento.

**21.3.** La propuesta final de hermanamiento habrá de ser sometida a la aprobación del Pleno, cuyo acuerdo requerirá mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**21.4.** El acto de hermanamiento quedará registrado en el Libro de Oro del Ayuntamiento de Albudeite.

## Capítulo XI

### Distintivos del cargo de Alcalde y Concejal

**Artículo 22.1.** Los distintivos del cargo de Alcalde consistirán en un bastón con empuñadura de plata y borlas, así como insignia de solapa con el escudo del municipio bañado en oro.

**22.2.** El distintivo del cargo de Concejal será una insignia de solapa con el escudo del municipio bañado en plata. Tal distintivo será utilizado por los miembros de la Corporación en aquellos actos que por su solemnidad así lo requieran.

**22.3.** Las insignias de solapa son de uso exclusivo de los miembros de la Corporación como expresión de la representación que ostentan, pudiendo conservarlas tras dejar de pertenecer a la Corporación y sin que puedan utilizarse en actos oficiales.

**22.4.** El bastón de mando es de propiedad municipal y será custodiado por Alcaldía.

## Capítulo XII

### Del procedimiento de concesión de honores o distinciones

**Artículo 23.1.** La concesión de cualquiera de los honores o distinciones a que se refiere el artículo 1.1 de este Reglamento requerirá la instrucción previa del oportuno expediente, que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen aquella concesión que se llevará a cabo por las personas o instituciones requeridas para ello.

**23.2.** Cuando se trate de conceder honores a personalidades extranjeras y exigencias de tiempo así lo aconsejen, siendo éste inferior a 3 días hábiles, el expediente podrá ser sustituido por un escrito razonado del Alcalde, dirigido entonces no al Ayuntamiento Pleno sino a su Junta de Gobierno, para que puedan facultarle previamente, a fin de que, en nombre de la Corporación, pueda conferir la distinción o distinciones que juzgue adecuadas, dando cuenta a aquella en la primera sesión plenaria que celebre.

**23.3.** Los expedientes y el procedimiento podrán iniciarse por Resolución de Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los

miembros que integran la Corporación o con motivo de petición razonada de un organismo oficial, entidad o de una décima parte de los habitantes empadronados en el municipio, mayores de edad, debidamente identificados y acreditados.

**23.4.** En la Resolución de Alcaldía se designará de entre los Concejales un Instructor, que se ocupará de la tramitación del expediente, y el Secretario de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

**Artículo 24.1.** El instructor practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos del propuesto, solicitando informes y recibiendo declaración de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan al esclarecimiento de aquéllos.

**24.2.** Terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, el Instructor formulará un informe motivado a la Alcaldía-Presidencia.

**24.3.** Visto el informe, la Alcaldía podrá acordar la ampliación de diligencias o darle visto bueno, y en uno y otro caso someter por escrito razonado al Pleno del Ayuntamiento el expediente, para que acuerde la resolución que estime procedente, en la forma que se dispone en este Reglamento.

**Artículo 25.** Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores citados deberá inscribirse en Libro de Registro de Honores y Distinciones, que estará a cargo del titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

**Artículo 26.** Los Honores y distinciones acordadas serán objeto de un acto solemne de entrega de las correspondientes insignias, medallas, diplomas y distintivos en la forma dispuesta en el presente Reglamento.

**Artículo 27.** El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el Libro de Registro de Honores y Distinciones, cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida, irá precedido por el procedimiento regulado en el presente Capítulo y requerirá el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción de que se trate.

**Artículo 28.** Los honores que la Corporación pueda otorgar a los miembros de la Familia Real no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de su Majestad, y en ningún caso se incluirán en el cómputo numérico que, como limitación, establece el presente Reglamento.

### Capítulo XIII

#### Del Libro de Oro del Ayuntamiento de Albudeite y Libro de Registro de Honores y Distinciones

**Artículo 29.1.** El Libro de Oro del Ayuntamiento de Albudeite recogerá las firmas y, en su caso, las dedicatorias de las personas de destacada importancia que visiten el Municipio, para que quede así constancia de su honrosa presencia, así como las de aquellas que hayan recibido alguna distinción honorífica municipal.

**29.2.** El Libro de Oro quedará depositado en el despacho de Alcaldía, custodiado y al cuidado del Secretario del Ayuntamiento, que velará por su estado, conservación y uso adecuado.

**Artículo 30.1.** En la Secretaría del Ayuntamiento se llevará un Libro de Registro de Honores y Distinciones concedidos por el Ayuntamiento y con arreglo al presente Reglamento.

**30.2.** El Libro de Registro de Honores y Distinciones irá foliado y diligenciado con las firmas del Alcalde y del Secretario del Ayuntamiento, separando en él tantas secciones como clases de honores y distinciones puedan concederse.

**30.3.** En cada Sección del Libro de Registro de Honores y Distinciones constarán, por orden cronológico, los nombres de las personas o entidades a quienes se haya conferido el honor o distinción correspondiente, fecha de la concesión, de la imposición y el fallecimiento en su caso, junto a un apartado para observaciones en el que se anotarán los datos de interés, en el que se incluirán las concesiones llevadas a cabo con anterioridad a la aprobación de este reglamento

## Capítulo XIV

### Declaración de Luto Oficial

**Artículo 31.** En caso de fallecimiento de un/a Jefe/a de Estado, Presidente/a del Gobierno o Presidente/a de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Albudeite llevará a cabo los honores que hayan sido estipulados por las Instituciones correspondientes.

**Artículo 32.** En el caso de fallecimiento de Alcaldes/as de Albudeite, la Corporación Municipal establecerá un día de luto y la bandera municipal estará a media asta de todos los edificios municipales. En la bandera de Albudeite, colocada en el interior de edificios públicos municipales, se colocará un crespón negro en señal de luto.

**32.2.** Se guardará un minuto de silencio en el siguiente pleno celebrado por la Corporación Municipal.

**Artículo 33.** En caso de fallecimiento de personalidades municipales, se transmitirán las condolencias por Resolución de Alcaldía y se podrá guardar un minuto de silencio en el siguiente Pleno celebrado por la Corporación.

**33.2.** En caso de fallecimiento de concejales del Ayuntamiento de Albudeite se podrá guardar un minuto de silencio, a propuesta de alguno de los grupos municipales.

**Artículo 34.** Con motivo de catástrofes naturales o hechos de excepcional gravedad, la Corporación Municipal establecerá los honores o reconocimientos oportunos. Podrán decretarse hasta 3 días de luto oficial y, en el caso de existir fallecimientos, se guardará un minuto de silencio en el siguiente Pleno celebrado por la Corporación.

### Disposición adicional única

La Virgen de los Remedios, Patrona de Albudeite, ostenta la Alcaldía Honoraria y Perpetua del Ayuntamiento de Albudeite.

### Disposiciones transitorias

**Primera.** En los Libros se harán las correspondientes inscripciones referidas a las personas o entidades que, a la entrada en vigor de este Reglamento, ostentasen alguna de las distinciones otorgadas por el Ayuntamiento.

**Segunda.** Las peticiones o propuestas de concesión de distinción pendientes de Resolución definitiva a la entrada en vigor del presente Reglamento, se sujetarán, en todo, a lo previsto en esta norma.



### **Disposición final**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el presente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albudeite, 19 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **4894 Bases y convocatoria concesión ayudas complementarias de Caravaca de la Cruz a becas Erasmus para el curso académico 2020/2021.**

BDNS (Identif.): 650582

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650582>).

Mediante Resolución n.º 2583 de 29 de agosto de 2022 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se convocan ayudas complementarias a becas Erasmus para el curso académico 2021-2022.

**1. Beneficiarios:** cualquier estudiante que se encuentre empadronado en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como mínimo desde un año antes a esta convocatoria, y que haya disfrutado de una Beca Erasmus durante el curso 2021-2022.

**2. Objeto:** Ayudas complementarias a la formación de aquellos estudiantes residentes en el término municipal de Caravaca de la Cruz, que hayan sido beneficiarios de una beca Erasmus durante el curso académico 2021-2022, para la realización de estudios a través del Programa de Movilidad Erasmus.

**3. Bases reguladoras:** Bases reguladoras que han de regir la concesión de ayudas complementarias a becas Erasmus para el curso académico 2021-2022 publicadas en <https://caravaca.sedipualba.es/tablondeanuncios/anuncio.aspx?id=23073>

**4. Cuantía total:** 3.850 euros. Las ayudas económicas individuales que se concedan al final del procedimiento establecido en las presentes bases irán en proporción al número de meses de estancia, el total de solicitudes aceptadas y el crédito disponible total expresado en el párrafo anterior. En todo caso, dichas ayudas no superarán la cantidad de 500 euros por estudiante, estimando la estancia completa en 10 meses, aplicándose el equivalente resultante si la estancia es menor.

**5. Plazo de presentación de solicitudes:** El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Caravaca de la Cruz, 29 de agosto de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

**4895 Bases que rigen la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo/a como funcionario/a de carrera, y la creación de una bolsa de trabajo de Administrativo/a del Ayuntamiento de Cehegín en régimen de personal laboral temporal o como funcionario/a interino/a.**

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 1920/2022 de fecha 26 de agosto se ha aprobado convocar las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Cehegín y creación de una bolsa de empleo, y que se regirán por las siguientes bases, aprobadas igualmente en la misma resolución:

“Bases que rigen la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de administrativo/a como funcionario/a de carrera, y la creación de una bolsa de trabajo de Administrativo/a del Ayuntamiento de Cehegín en régimen de personal laboral temporal o como funcionario/a interino/a.

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Las presentes bases tienen por objeto la provisión mediante oposición libre de dos plazas de Administrativo, mediante nombramiento como funcionario/a de carrera, incluida una de ellas en la oferta de empleo público del año 2021 y la segunda en la oferta extraordinaria de empleo público del primer semestre de 2022, y la generación de una Bolsa de Empleo para la provisión temporal, en régimen de personal laboral temporal o como funcionario/a interino/a. cuando se dé alguna de las circunstancias previstas para tal caso en el artículo 10 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ó en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa que resulte vigente.

Las características de las plazas objeto de la convocatoria son las siguientes:

- Escala: Administración General
- Subescala: Administrativa
- Grupo: C Subgrupo: 1
- Denominación: Administrativo/a

La convocatoria de este proceso selectivo se justifica en atención a las necesidades existentes en la Corporación, debido al déficit del personal que hay en diferentes áreas municipales, áreas que afectan al funcionamiento de servicios públicos esenciales que presta el Ayuntamiento de Cehegín. Se establece el sistema selectivo de concurso-oposición de conformidad con lo permitido en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 91.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local considerándose adecuado este sistema legal de selección atendiendo a la naturaleza de las plazas y funciones, resultando conveniente entre otras

circunstancias que se pueda valorar servicios prestados ya que afectarían a departamentos o servicios esenciales del Ayuntamiento que hace que se considere adecuado valorar aparte de las pruebas de aptitud determinados méritos para seleccionar las personas más adecuadas para las plazas.

Las retribuciones serán las establecidas en los instrumentos de ordenación de personal aprobados por el Ayuntamiento, de conformidad con la Legislación aplicable.

El desempeño del puesto queda sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

### **Segunda.- Publicación.**

2.1. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2.2. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia", cuando así lo dispongan las presentes bases, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cehegín y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento publicando el resto de información del proceso que resulte necesario publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cehegín y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

### **Tercera.- Requisitos de las personas aspirantes.**

3.1. Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los y las españolas y de los y las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que,

en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o equivalente según lo establecido R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.2. Los requisitos establecidos en la base 3.1, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión o firma del contrato.

#### **Cuarta.- Solicitudes.**

##### **4.1. Presentación de instancias**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cehegín o mediante el procedimiento regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

El modelo de solicitud será facilitado en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, sito en C/ López Chicheri, 5, Cehegín, CP 30430, Murcia. Asimismo, se podrá descargar este modelo, a través de la página web del Ayuntamiento ([www.cehegin.es](http://www.cehegin.es)).

##### **4.2. Documentación**

Se acompañará a la solicitud la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

a) Una fotocopia del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero en el caso que corresponda.

b) Fotocopia de la titulación exigida en el punto 3.1 de las bases o certificación oficial acreditativo de su obtención y presentación de su correspondiente homologación oficial en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero.

c) Reguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 24,00 €, en concepto de derechos de examen, según Ordenanza fiscal reguladora de los derechos de examen del Ayuntamiento de Cehegín (BORM n.º 243 de 20/10/2020), mediante ingreso en cuenta bancaria de Caixabank de titularidad del Ayuntamiento de Cehegín, con IBAN n.º ES33 2100 8226 1213 0018 7666, indicando en el concepto n.º de DNI seguido de "TASA EXAMEN ADMINISTRATIVO" Y NOMBRE.

d) - Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias aportadas.

Los/as aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes), y aportar la justificación documental de los méritos alegados.

Los méritos alegados en plazo y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal no serán tenidos en cuenta.

### **Quinta.- Lista provisional y definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.**

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitido/as y excluido/as, determinando al mismo tiempo la composición del Tribunal calificador.

5.2. La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el "Boletín Oficial de la Región", en la sede electrónica [<https://sede.cehegín.regiondemurcia.es/>] y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, constando en ella el nombre de lo/as aspirantes admitidos/as y excluido/as y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

5.3. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de las presentes Bases, y en la que se determinará además el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de lo/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea. En caso que no se hubiesen realizado reclamaciones se dictará una resolución al efecto.

### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

El tribunal calificador estará integrado por cinco miembros: un/a presidente/a y cuatro vocales, uno/a de los cuales actuará como secretario/a, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios/as de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida y pertenecer al mismo grupo o superior de los previstos en la convocatoria.

La designación del tribunal calificador se realizará por la Alcaldía-Presidencia en la resolución provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Los miembros del tribunal calificador podrán abstenerse o ser recusados/ cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros -titulares o suplentes- indistintamente. En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, la Presidencia la ostentará el miembro del tribunal calificador de mayor jerarquía, (considerando que tiene una mayor jerarquía a estos efectos el que tenga un mayor nivel a efectos de complemento de destino), antigüedad y edad, por este orden.

El tribunal calificador estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas/os asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal calificador, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Cehegín, C/ López Chicheri, 5, C.P. 30430, Cehegín.

Igualmente, deberán abstenerse aquellos que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

Contra los actos del tribunal calificador se podrá interponer el siguiente recurso:

Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite, si estos últimos deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Ilma. Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento de Cehegín. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

#### **Séptima.- Procedimiento de selección.**

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre, y constará de varios ejercicios.

- Fase de concurso de méritos (máximo 40 puntos).

La máxima puntuación alcanzable en esta fase es de 40 puntos, debiendo poseerse los méritos y demás elementos evaluables a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Méritos académicos relacionados con las funciones a desarrollar y distintos de los tenidos en cuenta para el acceso al proceso selectivo:(máximo 17,5 puntos):

\*Poseer una titulación universitaria de diplomatura, grado, licenciatura o equivalente o superior relacionada con las funciones a desarrollar según la plaza a la que se opta, distinta de la tenida en cuenta para acceso al proceso selectivo: 10 puntos.

\* Poseer un título de Técnico Superior o equivalente, distinto al alegado como requisito, y relacionado con las funciones a desarrollar según la plaza a la que se opta, 7,5 puntos.

\* Poseer un Título de Técnico o equivalente, distinto al alegado como requisito, y relacionado con las funciones a desarrollar según la plaza a la que se opta: 5,00 puntos.

Se acreditarán mediante fotocopia del título, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

No se podrán tener en cuenta para puntuar este apartado aquellos méritos académicos o titulaciones que se hayan tenido en cuenta como requisito de acceso al proceso.

2.- Experiencia relacionada con las funciones a desarrollar: (máximo 17,5 puntos):

Se valorará la experiencia profesional por servicios prestados como empleado público en puestos que hayan realizado funciones y tareas de carácter administrativo o del mismo grupo de clasificación profesional, en materias vinculadas al temario de las presentes bases:

- Por servicios prestados en Administración Local en puesto o plaza de igual categoría (subgrupo C1 de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa) al que se opta: 1 punto por mes de servicio efectivo prestado.

- Por servicios prestados en otras Administraciones o entes de Derecho Público dependientes de cualquier Administración, en puestos o plazas de igual categoría y naturaleza a la que se opta (subgrupo C1 de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa): 0,75 por mes de servicio efectivo prestado.

- Por servicios prestados en Administración Local en puesto o plaza de la dentro de la Escala de Administración General y del grupo C, distintos del subgrupo C1: 0,5 puntos por mes de servicio efectivo prestado.

- Por servicios prestados en otras Administraciones o entes de Derecho Público dependientes de cualquier Administración en puesto o plaza de la Escala de Administración General del grupo C, distintos del subgrupo C1: 0,375 puntos por mes de servicio efectivo prestado.

La experiencia profesional deberá acreditarse con la presentación del informe de vida laboral acompañado de un certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicando la denominación del puesto, y el tiempo exacto de duración.

3-. Exámenes superados en procesos selectivos relacionados con las funciones a desarrollar. (Máximo 5 puntos).

- Por cada examen superado en procesos selectivos de acceso en cualquiera de las formas o condiciones posibles a puestos o plazas de igual categoría, grupo y subgrupo profesional a la que se opta en Administración Local: 1,5 puntos por examen superado.

- Por cada examen superado en procesos selectivos de acceso en cualquiera de las formas o condiciones posibles a puestos o plazas de igual categoría, grupo y subgrupo profesional, a la que se opta en otras Administraciones o entes de Derecho Público dependientes de cualquier Administración: 1 punto por examen superado.

- Por examen superado en procesos selectivos en Administración Local de acceso a puestos o plazas dentro de la Escala de Administración General y del grupo C distintos al subgrupo C1: 0,75 puntos por cada examen superado.

- Por exámenes superados en procesos selectivos de otras Administraciones o entes de Derecho Público dependiente de cualquier Administración a puesto o plaza dentro de la Escala de Administración General y grupo C, distintos al subgrupo C1: 0,375 puntos por examen superado.

La acreditación de este mérito se realizará mediante certificado expedido por el órgano competente de la Administración en la que se superó el examen o bien documento que acredite fehacientemente dicha circunstancia.

El Tribunal tendrá la facultad en la fase de valoración de méritos de realizar cuantos requerimientos aclaratorios considere oportuno.

Fase de oposición (máximo 60 puntos).

La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno de carácter teórico y otro de carácter práctico.

Ambos ejercicios serán obligatorios y eliminatorios siendo en consecuencia eliminados los aspirantes que no alcancen en cada ejercicio el mínimo establecido.

En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Si el tribunal así lo estima, y atendiendo al número de aspirantes, podrán realizarse todos los ejercicios del procedimiento el mismo día.

Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba selectiva en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos de su D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes será el determinado por la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, (se iniciará el orden de actuación por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U").

**Primer ejercicio.** Carácter teórico (máximo 30 puntos):

Esta parte, obligatoria y eliminatoria, consistirá en contestar a un cuestionario tipo test compuesto por 100 preguntas basado en las materias sobre el programa completo que figura en estas bases como Anexo I. Se incluirán 3 preguntas de reserva para el caso de posibles anulaciones.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Aquellas respuestas no contestadas no se tendrán en cuenta en la puntuación del ejercicio. Respecto a las preguntas contestadas erróneamente, los fallos implicarán la disminución de la nota, aplicando la siguiente fórmula:  $N.º \text{ de aciertos} - (N.º \text{ de errores}/3)$ .

Esta parte ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos. Los decimales se ajustarán en centésimas.

Para superar la prueba y el ejercicio será necesario tener una calificación mínima de 15 puntos siendo eliminados los opositores que no la alcancen.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio completo es de 100 minutos, incluido el tiempo para responder a las preguntas de reserva.

El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el tribunal. El tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcar o signos que permitan conocer la Identidad del opositor.

A tal efecto, una vez efectuada la corrección del ejercicio, se procederá por parte del tribunal a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen la identificación personal que permite asociar a cada aspirante con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha, hora y lugar de celebración de este acto público de apertura se publicará en la página web municipal con, al menos 24 horas de antelación a su celebración.

El ejercicio se confeccionara el mismo día de realización del mismo.

**Segundo ejercicio.** Carácter práctico (máximo 30 puntos):

Consistirá en uno o varios supuestos prácticos, relacionados con la categoría profesional y el puesto de trabajo a cubrir, propuesto por el Tribunal. La resolución del supuesto práctico se llevará a cabo mediante un cuestionario tipo test con varias preguntas y una única respuesta correcta de entre 3 posibles. Los demás aspectos relacionados con la prueba serán determinados por el Tribunal. La duración máxima de la prueba será de 90 minutos. Este supuesto práctico será calificado con una puntuación máxima de 30,00 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 15,00 puntos para superarlo. Sera eliminado el opositor que no alcance esos 15,00 puntos en el ejercicio.

Durante la ejecución de este ejercicio se pueden utilizar los textos legales que el aspirante considere necesarios a excepción de aquellos que estén ampliamente comentados o contengan formularios

El Tribunal podrá, si lo considera adecuado publicar en la web municipal las puntuaciones otorgadas a las personas aspirantes para que estas puedan formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación.

El ejercicio se confeccionara el mismo día de realización del mismo.

Calificación final del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios determinados en las bases y la fase de concurso.

En caso de empate en las puntuaciones este se resolverá a favor del que tuviera más puntuación en la fase de oposición y de persistir el empate se resolverá a favor del que tuviera más puntuación en el segundo ejercicio de la fase oposición.

**Octava.- Relación de aprobados y acreditación de requisitos exigidos.**

8.1. Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la página web y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Cehegín.

En caso de empate en las puntuaciones este se resolverá a favor del que tuviera más puntuación en la fase de oposición y de persistir el empate se resolverá a favor del que tuviera más puntuación en el segundo ejercicio de la fase oposición.

El Tribunal elevará al Sr. Alcalde propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera de los/las aspirantes que tengan la calificación más alta en el proceso selectivo, no pudiendo contener la propuesta más de dos nombres, al ser dos plazas las convocadas.

8.2. Todas las personas que superen el proceso selectivo serán incluidas en una bolsa de empleo para los futuros nombramientos o contrataciones que resulten preciso a fin de atender las necesidades municipales, ordenados de forma decreciente de puntuación.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento de Cehegín, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los/las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si alguna de las personas aspirantes al que les correspondiese el nombramiento no fueran nombradas, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará al/a la siguiente candidato/a que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

#### **Novena.- Aportación de documentos.**

9.1. Los/las aspirantes propuestos/as cómo funcionarios/as de carrera, aportarán, en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Cehegín, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera.

9.2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

9.3. En el caso de que el aspirante seleccionado/a no llegara a ser nombrado/a por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor/a que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

#### **Décima.- Nombramiento.**

El Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionarios/as de carrera de los/as aspirantes. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El/a aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

#### **Undécima.- Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.**

Cuando los Órganos de Gobierno municipales, decidan cubrir algún puesto de los recogidos en esta Bolsa de empleo se realizarán los llamamientos correspondientes en el orden establecido en la Bolsa de Empleo, debiendo respetar la normativa general y sectorial así como lo establecido en el apartado Dos de la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de 3 de julio, evitando cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo, lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

11.1.- Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo, ocuparán el puesto de lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

11.2.- El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación. El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenido por los aspirantes.

11.3.- La renuncia injustificada a un nombramiento, durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

— Mantener una relación de empleo, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

— La acreditación documentada de estas circunstancias dará lugar al mantenimiento o a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la Bolsa de Empleo en que se encontrara la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En tanto no se acredite por el interesado/a tales circunstancias, o el fin de las mismas, no se volverá a activar al candidato en la Bolsa a efectos de llamada.

11.4.- Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

11.5.- Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo que finalicen el nombramiento o contratación ofertado por el Ayuntamiento, pasarán a formar parte de la bolsa, pasando a ocupar el puesto correspondiente de la Bolsa de Empleo.

#### **Duodécima.- Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y, los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Lo que se hace público para conocimiento general.

Cehégín, 29 de agosto de 2022.—El Alcalde, Jerónimo Moya Puerta.

### **ANEXO I: TEMARIO.**

Tema 1. Constitución española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El modelo económico de la Constitución española.

Tema 3. Organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona.

Tema 4. Las Cortes Generales: Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Poder Judicial. El Consejo General del poder judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 6. Gobierno y Administración. Principios de actuación de la Administración Pública.

Administración General del Estado. Comunidades autónomas: Especial referencia a los Estatutos de Autonomía. Administración Institucional.

Tema 7. Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre administraciones territoriales. Autonomía Local.

Tema 8. Municipio: Concepto y elementos. Término municipal. Población y empadronamiento. Organización municipal: Órganos unipersonales y colegiados.

Tema 9. Competencias municipales en el marco de la reforma operada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 11. Convocatoria de los órganos colegiados locales. Orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 12. Provincia. Organización provincial. Competencias. Otras entidades locales. Mancomunidades. Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Áreas metropolitanas. Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 13. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la ley y a los reglamentos. Potestad reglamentaria en la esfera local; ordenanzas, reglamentos y bandos; procedimiento de elaboración, modificación y aprobación. Consulta previa.

Tema 14. La relación jurídica-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.

Tema 15. Acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y forma. Notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 16. Revisión de oficio de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. Ejecución de los actos.

Tema 17. Procedimiento administrativo en Ley 39/2015, de 1 de octubre, y RD 203/2021: Principios informadores. Interesados y la capacidad de obrar. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Tramitación simplificada del procedimiento.

Tema 18. Obligación de resolver y contenido de la resolución expresa. Silencio administrativo. Desistimiento y renuncia. Caducidad.

Tema 19. Oficina de asistencia al ciudadano. Registro electrónico. Presentación de documentos: Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 20. Recursos administrativos: Objeto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente.

Tema 21. El recurso contencioso: Las partes, procedimientos, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

Tema 22. Contratos del sector público. Requisitos de los contratos. El órgano de contratación. El empresario: Capacidad y aptitud para contratar. Prohibiciones de contratación.

Tema 23. Clases de contratos del sector público y especial referencia a contratos menores:

Supuestos y requisitos. Procedimiento de adjudicación de los contratos y formalización.

Tema 24. Ejecución y modificación de los contratos.

Tema 25. Extinción del contrato. Garantías y responsabilidad en la contratación. Invalidez de los contratos.

Tema 26. Personal al servicio de las entidades locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 27. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos locales.

Tema 28. Régimen disciplinario del personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 29. Presupuesto general de las entidades locales: Concepto y régimen jurídico. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. Elaboración y aprobación del presupuesto. Prórroga presupuestaria.

Tema 30. Recursos de las haciendas locales: Enumeración. Tributos locales: Principios y enumeración. Impuestos obligatorios y potestativos: Naturaleza, hecho imponible, periodo impositivo y devengo tasas y precios públicos, principales diferencias. Potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: Ordenanzas fiscales.

Tema 31. La expropiación forzosa. Concepto y elemento. Procedimiento general de expropiación. Fases.

Tema 32. Igualdad de Género: Conceptos generales. Violencia de género: Conceptos generales. Normativa básica sobre esta materia: Legislación estatal y autonómica.

Tema 33. Protección de datos de carácter personal. Principios de protección. Ámbito de aplicación, accesibilidad y transparencia. Órganos y competencias datos especialmente protegidos. Derecho de acceso a los archivos.

Tema 34. Transparencia y Buen Gobierno: Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. Normativa estatal y autonómica.

Tema 35. Administración Electrónica y el Servicio a los Ciudadanos. Concepto, características, régimen jurídico. La ofimática: Tratamientos de textos, hojas de cálculo, bases de datos, agendas y organizadores personales, correo electrónico e internet.

Tema 36. Responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.



Tema 37. Procedimiento sancionador de las administraciones públicas.

Tema 38. Bienes de las entidades locales. Dominio público y patrimonio privado.

Tema 39. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 40. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos».

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

**4896 Anuncio relativo a nuevo plazo de solicitud de concesión de parcelas en la ampliación del Cementerio Municipal del año 2021. (Expte. n.º 985/2021).**

Una vez celebrado el sorteo para concesión de parcelas en la ampliación del Cementerio Municipal del año 2021, conforme a los criterios reguladores aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021 y habiendo resultado parcelas vacantes tras la finalización de este primer proceso de adjudicación, se hace público que se abre un nuevo plazo, hasta el día 31 de octubre de 2022, para que los interesados puedan presentar sus solicitudes para optar a la concesión de las parcelas vacantes, en el Registro General del Ayuntamiento, donde se les facilitará el modelo correspondiente y cuanta otra información precisen.

Las solicitudes ya presentadas que reúnan los requisitos exigidos por los criterios reguladores de la concesión, serán tenidas en cuenta a efectos del nuevo sorteo a celebrar, sin necesidad de que los interesados deban presentar nueva solicitud.

Fortuna, 22 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**4897 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 13 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de XXII Concurso de Pintura "8 de marzo" 2022.**

BDNS (Identif.): 650259

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650259>)

**Primero. Beneficiarios.**

Mujeres y hombres mayores de 18 años que hayan nacido o residan en la Región de Murcia.

**Segundo. Objeto.**

Impulsar el acceso y la participación de las mujeres y los hombres en diversas expresiones culturales

**Tercero. Bases reguladoras.**

Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el ejercicio 2022 (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/e-bases-de-ejecucion-2022/>).

**Cuarto. Cuantía.**

El importe máximo total en la presente convocatoria es de 1.260,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2022\_18/2314/4860201.

Primer Premio: 720,00 euros.

Segundo Premio: 360,00 euros.

Tercer Premio: 180,00 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en BORM y finalizará el 25 de noviembre de 2022 a las 15 horas.

**Sexto. Otros datos.**

Molina de Segura, 13 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

**4898 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Moratalla vacante en la plantilla municipal.**

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022/579 de fecha 26 de septiembre, se ha acordado aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de una plaza de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Moratalla vacante en la plantilla municipal, mediante concurso – oposición por promoción interna, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

### Resolución de alcaldía

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022/280 de fecha 19 de mayo, se acordó aprobar las bases del proceso de selección y convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Moratalla, mediante promoción interna, pertenecientes al Grupo B, Escala: Administración Especial, Escala Básica según artículo 22.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, Clase: Policía Local, Categoría: Subinspector, Denominación: "Subinspector de Policía Local", vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Moratalla e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020.

Considerando lo dispuesto en la Base Quinta: Admisión de aspirantes. En la que se indica que expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación (Alcalde-Presidente) dictará en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, constandingo en ella el nombre de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, estableciendo un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores, y determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea, y la composición del Tribunal calificador.

Considerando que en el BORM n.º 134, de fecha 13 de junio de 2022, se publicó extracto del Ayuntamiento de Moratalla, sobre convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Moratalla mediante promoción interna.

Considerando que en el Boletín Oficial del Estado n.º 153, de fecha 27 de junio de 2022, se publicó extracto de la convocatoria, en el que se indica el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección, veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, finalizando el plazo el día 25 de julio de 2022 (incluido).

Considerando lo establecido en la Base Tercera: Requisitos de los/as aspirantes.

Vistas las solicitudes presentadas por los/as aspirantes.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía n.º 486/2022 de fecha 26 de agosto, se acordó ampliar el plazo de publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, por un mes, siendo la fecha límite de publicación el 26 de septiembre de 2022.

Considerando lo dispuesto en la Base Sexta.- Tribunal calificador: " La Administración pública convocante nombrará a los miembros de los órganos de selección, debiendo intervenir, en todo caso, la persona titular de la Jefatura del Cuerpo, que podrá actuar como Presidente o Presidenta, salvo que la plaza convocada sea de superior categoría, en cuyo caso deberá intervenir otra persona titular de una Jefatura del Cuerpo de Policía Local de otro municipio de la Región.

Asimismo, una de las vocalías será ocupada por una persona funcionaria de la Administración regional, propuesta por la dirección general competente en materia de coordinación de policías locales; la propuesta de este órgano directivo tendrá carácter vinculante para el Ayuntamiento. Cuando la persona titular de la Jefatura actúe como vocal, en ningún caso podrá ostentar la presidencia un miembro de los Cuerpos de Policía local de categoría inferior a la de aquella".

Visto el escrito de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de fecha 23 de septiembre de 2022, por el que propone la designación de funcionarios para formar parte como vocal (titular y suplente) del órgano de selección.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que tiene conferidas:

#### Resuelve:

**Primero.-** Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, quedando ésta definitivamente aprobada, sin necesidad de nueva publicación, si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a su publicación no se formularan reclamaciones.

#### Aspirantes admitidos/as:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JUAN MIGUEL	*1114*
2	FAJARDO SÁNCHEZ, FRANCISCO JESÚS	*8750*
3	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, JESÚS	*6605*

#### Aspirantes excluidos/as:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	GARCÍA GUIRAO,SANTIAGO DAVID	*9631*	NO REUNE EL REQUISITO (BASE TERCERA, APARTADO 1 B) SER FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORATALLA, AL MENOS, 2 AÑOS, A LA FECHA DE FIN DE INSTANCIAS (1 AÑO, 4 MESES Y 9 DÍAS). EN BASE AL Artículo 35 A, DE LA LEY 6/2019,4 DE ABRIL (COORDINACIÓN P.L. CARM)

**Segundo.-** Designar como miembros del Tribunal Calificador que ha de juzgar las correspondientes pruebas a los siguientes:

**Presidente:** D. Ramón Caro García –Jefe Accidental Policía Local de Moratalla.

**Suplente:** D. Juan José Hernández Arnau – Secretario Accidental Ayuntamiento de Bullas.

**Vocales:**

**1.- Titular:** D. José Antonio Abril Abril – Subinspector Policía Local de Mula.

**Suplente:** D. Jesús Celdrán Sánchez – Subinspector Policía Local de Mula.

**2.- Titular:** Dña. Isabel Rodríguez Gázquez - Subinspectora Policía Local de Molina de Segura.

**Suplente:** D. Luis Piqueras Méndez – Subinspector Policía Local de Molina de Segura.

**3.- Titular:** D. Antonio Martínez Palomo – Jefe sección Planificación Emergencias D.G. Seguridad Ciudadana y Emergencias, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

**Suplente:** Dña. María Dolores Valero Galán, Asesora Jurídica, Secretaría General, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

**Secretario:** D. Jesús Ortuño Sánchez – Secretario General Ayuntamiento de Moratalla.

**Suplente:** Dña. María José Carrasco Sánchez – Técnico responsable Archivo y Biblioteca Ayuntamiento de Moratalla.

El tribunal se constituirá el día 28 de octubre de 2022, a las 10:00 H, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Moratalla.

**Tercero.-** Convocar a los miembros del Tribunal de Selección el día 28 de octubre de 2022 a las 10:15 horas, en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Moratalla, para la valoración de méritos.

**Cuarto.-** Establecer el comienzo de las pruebas selectivas, el día 28 de octubre de 2022, con la realización del Primer Ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica, a las 10:30 horas y tendrá lugar en el Ayuntamiento de Moratalla, sito en C/ Constitución n.º 22 de Moratalla, debiendo portar los aspirantes su DNI.

**Quinto.-** El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los/as aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra <<U>> determinado en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 18 de abril de 2022 por la que se hace público para el año 2022, el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo apellido comience por la letra <<U>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<V>>, y así sucesivamente.

**Sexto.-** Notificar la presente resolución a los miembros del tribunal designados, para su conocimiento.

**Séptimo.-** Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región", y en el tablón de anuncios y tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moratalla (<https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>), estableciendo un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones y/o subsanación de errores.

**Octavo.-** A partir de la publicación de la presente Resolución, la información relativa al proceso selectivo se publicará en el Tablón de Edictos y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moratalla <https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>.

En Moratalla a 27 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Jesús Amo Amo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**4899 Extracto del Decreto de la Concejal delegada de Igualdad, Juventud y Cooperación al Desarrollo, de fecha 23 de septiembre de 2022, por el que se convocan becas de corresponsales de los puntos de información en Centros Educativos Públicos del municipio de Murcia 2022/2023.**

BDNS (Identif.): 650602

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650602>)

**Primero. Beneficiarios:**

Alumnos/as de primer curso de bachillerato o primer curso de ciclos formativos de grado medio, o bien de los primeros cursos de los estudios de titulación superior en las enseñanzas artísticas, de la Escuela Superior de Diseño y de la Escuela Oficial de Idiomas del municipio de Murcia.

**Segundo. Objeto y finalidad:**

Promover la descentralización informativa del Servicio de Juventud a través los Puntos de Información Juvenil (PIJ) que son espacios específicos de información, instalados por el Ayuntamiento en los centros de socialización del joven (centros de enseñanza secundaria y centros de enseñanzas artísticas, de idiomas y de formación profesional), y que pretenden contar con la colaboración voluntaria de corresponsales del propio entorno en el que están ubicados para ser atendidos, persiguiendo un doble objetivo: acercar la información que elabora el Informajoven a los lugares donde están los jóvenes, y recabar la información de las actividades que se organizan por o para los jóvenes de la ciudad.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras. (BORM\_108\_12/05/2004).

**Cuarto. Importe:**

El importe máximo de la convocatoria es de 11.600,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 040 3340 48199, siendo la cuantía máxima de subvención por solicitud presentada de 400,00 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto. Otros datos:**

Para el curso 2022/2023 se convocan veintinueve becas para la atención del PIJ en los centros de enseñanza indicados. En caso de que más de veintinueve



centros deseen disponer de un PIJ, la prioridad se establecerá atendiendo al mayor número de alumnos y mayor porcentaje de alumnado con población inmigrante.

La selección de los becarios se hará por cada centro educativo, que presentará la documentación correspondiente al corresponsal propuesto telemáticamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10006>).

Murcia, 23 de septiembre de 2022.—La Concejala Delegada de Igualdad, Juventud y Cooperación al Desarrollo, Teresa Franco Martínez P.D. (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de 29 de marzo de 2021).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**4900 Convocatorias de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección para la provisión de tres puestos de Diplomado en Trabajo Social de Apoyo a los Servicios Sociales (Expte. 2022/01303/000332), dos puestos de Oficiales Mecánicos de Automoción de apoyo a Servicios Generales (Expte. 2022/01303/000333).**

Por acuerdos de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de septiembre de 2022, se aprueba lo siguiente:

- Convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección para la provisión de tres puestos de Diplomado en Trabajo Social de apoyo a los Servicios Sociales (Expte. 2022/01303/000332)
- Convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección para la provisión de dos puestos de Oficiales Mecánicos de Automoción de apoyo a Servicios Generales (Expte. 2022/01303/000333)

Es objeto de estas convocatorias la selección y posterior contratación con carácter temporal de tres Diplomados en Trabajo Social y dos Oficiales Mecánicos de Automoción, respectivamente, para lo que se ha solicitado al Servicio Regional de Empleo y Formación, de conformidad con el artículo 30 del Texto Unificado del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo de las Empleadas y Empleados Públicos del Ayuntamiento de Murcia 2021-2023, la remisión de un máximo de cuatro candidatos por plaza a cubrir.

Publicaciones de la convocatoria, recursos y efectos

Anuncio de solicitud de Oferta Genérica al Servicio Regional de Empleo y Formación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos de garantizar el principio de publicidad.

Las bases de la convocatoria se expondrán en la fecha de la presente publicación en el BORM, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>).

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el citado Tablón de Anuncios, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Los efectos y recursos del contenido del presente anuncio son los indicados en la publicación realizada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el mismo día de la fecha, complementario de éste.

Murcia, a 27 de septiembre de 2022.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal, José Luis Sánchez Andrés.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Pliego

#### **4901 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pliego para el ejercicio 2022.**

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para la exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general de esta Corporación para 2022, según acuerdo Pleno de 28 de julio de 2022, y no habiéndose presentado alegaciones, se hace público la elevación a definitivo, así como el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, detallados en el Anexo que se acompaña, y la plantilla de personal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 del R.D. Leg. 2/2004, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
A.1.	OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS PERSONAL	1.513.757,73
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.263.208,90
3	GASTOS FINANCIEROS	12.249,45
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	189.685,19
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0
<b>A.2.</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	INVERSIONES REALES	283.513,49
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6977,73
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.200,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	251.443,49
	<b>TOTAL</b>	<b>3.522.035,98</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
<b>A.1.</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.214.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	60.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	316.996,40
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.537.902,33
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.100,00
<b>A.2.</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	290.837,25
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.200,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	95.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>3.522.035,98</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL**

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL C.D.
<b>HABILITACIÓN CARÁCTER NACIONAL</b>				
Secretario-Interventor	1	Propiedad	A2	26
<b>ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>				
<b>SUBESCALA ADMINISTRATIVA</b>				
Agente de Empleo y Desarrollo Local	2	vacante	A2	
Administrativo	3	Propiedad	C1	18
Técnico Aux. Informática y gestión	1	vacante	C1	16
Informador Juvenil	1	vacante	C1	
Auxiliar Administrativo	2	vacante	C2	
<b>SUBESCALA TÉCNICA</b>				
Ingeniero Técnico	1	vacante	A2	
Arquitecto Técnico	1	Propiedad	A2	25
<b>ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>				
<b>SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES</b>				
<b>CLASE POLICÍA LOCAL</b>				
Cabo Policía Local	1	Propiedad	C1	22
Agente Policía Local	5	5 Propiedad cubiertos.	C1	18
<b>CLASE PERSONAL DE OFICIOS</b>				
Limpiadoras de edificios	2	Propiedad	C2	14
Peón obras y servicios	1	Propiedad	E	14
<b>PERSONAL LABORAL</b>				
DENOMINACIÓN PLAZA	N.º	SITUACIÓN	CATEGORÍA	
Agente de Desarrollo Local	2	cubierta	Técnico	
Ingeniero Técnico	1	cubierta	Técnico	
Auxiliar Administrativo	3	cubierta	Auxiliar	
Encargado de Obras y servicios	1	cubierta	Oficial	
Dinamizador juvenil	1	cubierta	Inf. Juv.	
Agente de Desarrollo Turístico	1	cubierta	Técnico	

En Pliego, 12 de septiembre de 2022.—Alcalde-Presidente, Antonio Huéscar Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

**4902 Anuncio de convocatoria y modificación de las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones a estudiantes empadronados en San Pedro del Pinatar, cursando segundo ciclo de Educación Infantil, ciclos formativos de Grado Medio/Superior, Bachillerato y Estudios Universitarios. Curso 2022/2023.**

Visto que por Decreto de Alcaldía, se ha aprobado la modificación de las Bases Reguladoras, para la concesión de subvenciones a estudiantes empadronados en San Pedro del Pinatar, para la adquisición de material y ayudas a la movilidad, se publica el presente anuncio a los efectos de su información pública.

El plazo de presentación de solicitudes, se iniciará el 30 de septiembre y finalizará el 9 de octubre.

Para más información o consulta:

Página web del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Negociado de Educación del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, Plaza Luis Molina, 30740, número de teléfono 968 180600 #1113, o mediante correo electrónico: [educacion@sanpedrodelpinatar.es](mailto:educacion@sanpedrodelpinatar.es)

San Pedro del Pinatar, 23 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

### Curso 2022/2023

**Convocatoria y bases reguladoras de concesión de subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, destinadas a estudiantes del municipio, para la adquisición de material escolar y ayudas a la movilidad.**

**Artículo primero: Objeto.**

Establecer las bases reguladoras que rijan la concesión de subvenciones para el curso escolar 2022-2023, a los estudiantes empadronados en el municipio de San Pedro del Pinatar y con las que contribuir a:

**1) La adquisición de *material escolar*, para estudiantes de:**

1. Segundo ciclo de educación infantil.
2. Ciclos formativos de grado medio/superior, impartidos en centros escolares del municipio de San Pedro del Pinatar.
3. Bachillerato. Alumnado que curse sus estudios en centros escolares de San Pedro del Pinatar.

**2) La *movilidad* para estudiantes que cursen sus estudios fuera del municipio cuya especialidad no se imparta en San Pedro del Pinatar.**

1. Bachillerato.
2. Ciclos formativos de grado medio.
3. Ciclos formativos de grado superior.

4. Estudios universitarios oficiales conducentes a la obtención de grado.

El anuncio de la aprobación de las presentes Bases Reguladoras por Junta de Gobierno Local, será expuesto en el Tablón de Anuncios y página Web del este Ayuntamiento.

#### **Artículo segundo.- Dotación presupuestaria.**

Se establece una cantidad total de //73.000,00// euros, consignada en las partidas presupuestarias 320.481.00 y 320.482.00 con cargo al ejercicio 2022.

#### **Artículo tercero.- Cuantía y distribución de las ayudas.**

ETAPA EDUCATIVA	N.º DE AYUDAS	IMPORTE	TOTAL
EDUCACION INFANTIL - MATERIAL	200	50,00 €	10.000,00 €
CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO/SUPERIOR, BACHILLERATO (CENTROS ESCOLARES UBICADOS EN SAN PEDRO DEL PINATAR) - MATERIAL	150	120,00 €	18.000,00 €
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO/SUPERIOR, ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE TÍTULO DE GRADO (CENTROS ESCOLARES UBICADOS FUERA DE SAN PEDRO DEL PINATAR) - MOVILIDAD	150	300,00 €	45.000,00 €
<b>TOTAL AYUDAS</b>			<b>73.000,00 €</b>

#### **Artículo cuarto: Beneficiarios y requisitos.**

##### **Beneficiarios**

Podrán solicitar las ayudas, las familias del alumnado o el propio alumno (si ha superado la mayoría de edad) matriculados para el curso académico 2022/2023 y cursen estudios de educación infantil, ciclos formativos de grado medio, ciclos formativos de grado superior, bachillerato o estudios universitarios oficiales para la obtención de título de grado.

##### **Requisitos generales**

1. Estar empadronado, al menos, dos años en el municipio de San Pedro del Pinatar.

2. La unidad familiar deberá estar al corriente en el pago de los impuestos municipales con plazos agotados.

3. Enseñanzas superadas en estudios universitarios:

· Con excepción de quienes se matriculen por primera vez de estudios universitarios, los solicitantes deberán haber superado el 80% de los créditos en los que se hubiesen matriculado.

4. Enseñanzas superadas en ciclos formativos y bachillerato.

· Los alumnos de ciclos formativos (medio y superior) y bachillerato, deberán haber superado el 100% de las asignaturas cursadas.

5. Será requisito para obtener estas ayudas que los ingresos de la unidad familiar en el año 2021 en función del número de miembros computables, no hayan superado los siguientes umbrales máximos.

N.º de miembros de la Unidad Familiar de Convivencia	Umbral máximo no superable
1	11.937,00 €
2	19.444,00 €
3	25.534,00 €
4	30.287,00 €
5	34.370,00 €
6	38.313,00 €
7	42.041,00 €
8	45.744,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.672 euros por cada nuevo miembro computable.

Se denegará la ayuda cuando alguno o varios de los miembros computables de la unidad familiar sean titulares de cualquier actividad económica con un volumen conjunto de facturación durante el año 2021 superior a 42.000 euros.

En el caso de que con el crédito presupuestario con que está dotada esta convocatoria no sea posible conceder la totalidad de las ayudas que cumplan el requisito del punto anterior, se concederá el máximo de ayudas posible hasta agotar dicho crédito atendiendo, como criterio de prioridad, a la renta "per cápita" de la familia del alumno, adjudicándose las ayudas por orden inverso a la magnitud de dicha renta.

El segundo criterio de prioridad, es caso de que sea necesario, será el mayor número de miembros de la unidad familiar.

#### **Artículo quinto: Normas para el cálculo de la renta familiar.**

1.- La renta familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por la suma de las rentas del ejercicio 2021 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del modo que se indica a continuación.

a) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado la declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personal Físicas, se procederá de la siguiente forma:

**Primero.**- Se sumará la base imponible general con la base imponible de ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2017 a 2021 y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 a integrar en la base imponible del ahorro.

**Segundo.**- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

b) Para el cálculo de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personal Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

2.- Hallada la renta familiar por el procedimiento descrito en el apartado anterior, se deducirán 1.092,00 euros cuando el solicitante pertenezca a familia numerosa oficialmente reconocida.

#### **Artículo sexto.- Miembros computables de la unidad familiar.**

Son miembros computables de la unidad familiar, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que conviviesen en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2021 o los mayores de esta edad cuando se trate de personal con discapacidad.

En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

**Artículo séptimo.- Presentación de solicitudes y plazos.**

1.- Presencial durante los días establecidos para cada modalidad y previa cita solicitada a través de la web del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en la siguiente dirección:

<https://www.sanpedrodelpinatar.es/cita-previa-otros-departamentos/>

2.- Formulario "online", a través del enlace publicado en la página web del Ayuntamiento.

**Plazos:**

· **Educación Infantil:** Diez días naturales a partir de su publicación en el BORM.

· **Ciclos Formativos y Bachillerato ubicados en San Pedro y Movilidad:** Diez días naturales a partir de su publicación en el BORM.

**Documentación:**

Los interesados deberán presentar junto con la solicitud debidamente cumplimentada, la documentación que se especifica en los diferentes Anexos adjuntos, dependiendo de la modalidad solicitada, siendo estos:

- Anexo I. Material Escolar Segundo Ciclo de Educación Infantil.
- Anexo II. Material Escolar. Ciclos Formativos y Bachillerato en centros ubicados en el municipio.
- Anexo III. Movilidad. Ciclos Formativos, Bachillerato y Estudios Universitarios oficiales conducentes a la obtención de grado, en centros ubicados fuera del municipio.

La falsedad en los datos personales y las circunstancias familiares declaradas que sean relevantes a efectos de determinación de la renta familiar podrán dar lugar a la denegación o revocación de la ayuda solicitada.

No se admitirán las solicitudes incompletas de datos o documentación.

**Artículo octavo.- Instrucción y resolución**

La instrucción del procedimiento será competencia del Negociado de Educación del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar asistido por la Asesoría Jurídica del mismo.

Se constituirá una Comisión de Valoración que evaluará las solicitudes recibidas y formulará la propuesta de resolución. El órgano colegiado competente para resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Educación.

Publicados los listados con la resolución, los interesados dispondrán de diez días naturales para en su caso, subsanar y/o reclamar a través del modelo adjunto (Anexo IV), que se podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas al Negociado de Educación del Ayuntamiento. Durante el plazo de presentación de reclamaciones, no se admitirá nueva documentación con fecha posterior al último día del plazo de admisión de solicitudes.

En caso de no presentar o subsanar en el plazo establecido, se entenderá que habrá desistido de lo solicitado.

**Artículo noveno.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

- Destinar el importe de la ayuda al fin para el que han sido otorgadas.
- Realizar los estudios y cumplir las condiciones que fundamentan la concesión de la ayuda, la comprobación de absentismo escolar, será motivo de denegación de la ayuda escolar.
- Justificar ante el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**Artículo décimo.- Pago de las ayudas.**

Una vez evaluadas las solicitudes recibidas, se formulará la propuesta de resolución de los alumnos/as beneficiarios y no beneficiarios, a través de los códigos facilitados en la solicitud, publicándose en el tablón de anuncios de los centros escolares y Ayuntamiento y a través de la página web del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Material de infantil.- La Concejalía de Educación entregará a los beneficiarios un documento personal, con el que podrán adquirir el material escolar básico, en cualquier librería-papelería de su elección y que haya firmado Convenio con el Ayuntamiento.

Movilidad y material.- Se procederá a realizar la transferencia bancaria con el importe correspondiente a la ayuda solicitada y en la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario.

En caso de que la demanda sea inferior al número de solicitudes ofertadas o exista importe excedente, se procederá al reparto equitativo entre el total de ayudas económicas municipales, con el fin de atender el mayor número de solicitudes presentadas. (Generales y de Excelencia).

Una vez finalizado el proceso y en caso de seguir existiendo importe disponible, se procederá al traspaso del mismo al Banco de Libros Municipal.

El Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se reserva el derecho de comunicar a otras Administraciones, el listado de aquellos alumnos que han sido beneficiarios de estas ayudas.

**Artículo undécimo.- Recursos.**

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

**Artículo duodécimo.- Referencia de género.**

Las referencias contenidas en la presente convocatoria al género masculino se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

**4903 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 26 de septiembre de 2022 por el que convoca el VIII Certamen del Teatro Amateur de Santomera-2022, en régimen de concurrencia competitiva las subvenciones que han de regir el certamen.**

BDNS (Identif.): 650603

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650603>)

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2022 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Santomera (<https://santomera.es/>)

**Primero: Requisitos de los participantes.**

Podrán participar en esta convocatoria:

Los grupos de teatro amateur de adultos, no profesionales y que no pertenezcan al municipio de Santomera y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro de asociaciones que les corresponda de acuerdo al lugar de procedencia, con la denominación de grupo o asociación.
- No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Santomera anteriormente.
- No encontrarse comprendidas en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III, Sección 3.ª del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- No se otorgarán subvenciones económicas a aquellos solicitantes que tenga pendiente la justificación de una subvención municipal concedida en el ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria, mientras ésta no sea justificada adecuadamente conforme a las normas en que fue concedida.

**Segundo: Objeto.**

Con el objeto de regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva de los premios en atención a los valores artísticos de las obras realizadas por los grupos participantes en el Certamen de Teatro Amateur de Santomera, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Santomera convoca dicho certamen, que se llevará a cabo en el Teatro de El Siscar durante los días 12, 19, 26 de noviembre, 3 y 10 de diciembre de 2022, todo ello con la finalidad de fomentar

las artes escénicas en el municipio de Santomera e impulsar la participación de los grupos de teatro amateur.

**Tercero: Bases reguladoras.**

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de marzo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016.

**Cuarto: Cuantía.**

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo al presupuesto de 2022 y a la aplicación presupuestaria 334.480.01 a familias e instituciones sin ánimo lucro: Dinamización Cultural y Juvenil, por importe de 2.800,00 euros, repartidos de la siguiente forma:

- Premio Mejor Espectáculo: 1600 euros.
- Premio Segundo mejor espectáculo: 600 euros.
- Tercer Mejor espectáculo: 600 euros.
- Premio Mejor Dirección: Trofeo.
- Premio Mejor Actriz: Trofeo
- Premio Mejor Actor: Trofeo.
- Premio Mejor Actriz secundaria o de reparto: Trofeo
- Premio Mejor Actor secundario o de reparto: Trofeo
- Premio Especial del Público: Trofeo.
- Premio Mejor vestuario: Trofeo
- Premio Mejor escenografía: Trofeo

**Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La publicación se realizará por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

**Sexto: Otros datos.**

Las solicitudes y el resto de documentación requerida en esta convocatoria, se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en la web [www.santomera.es](http://www.santomera.es).

La solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera, se deberá presentar en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Santomera <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/>, con indicación que es para el Certamen de Teatro Amateur, acompañada de los siguientes documentos:

- Solicitud de subvención. (Anexo I)
- CIF de la Asociación.
- Declaración responsable de que la entidad o no está incurso en algunas de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que figura como Anexo II.
- Datos del grupo o asociación:

- Sinopsis y ficha técnica del espectáculo.
- Breve historial del grupo y dossier de prensa (opcional).
- Elenco artístico y técnico del espectáculo actualizado.
- Declaración jurada del elenco actual del espectáculo y de su no vinculación profesional al mundo del teatro.
- Fotocopia del C.I.F. del grupo o asociación.
- Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente.
- Certificado bancario del número I.B.A.N. del grupo o asociación
- 3 DVD de la obra con la totalidad del espectáculo (podrá sustituirse por el envío en formato digital del espectáculo o enlace a [santomeracultura@gmail.com](mailto:santomeracultura@gmail.com), indicando el nombre del grupo y el título del espectáculo).
- Fotografías del espectáculo en formato jpg. (podrá sustituirse por su envío a [santomeracultura@gmail.com](mailto:santomeracultura@gmail.com), indicando el nombre del grupo y el título del espectáculo).

Toda la documentación presentada, quedará en poder del Ayuntamiento de Santomera.

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ordenanza reguladora de las subvenciones y los modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santomera <https://sede.santomera.regiondemurcia.es> así como en el Registro General del Ayuntamiento.

Santomera-Murcia, 27 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

### **4904 Aprobación de padrones conjuntos de agua, alcantarillado, basura y demás cánones correspondientes al tercer y cuarto bimestre de 2022 y apertura de su cobro en voluntaria.**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 20.09.22, entre otros acuerdos, ha aprobado los padrones conjuntos de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondientes al tercer y cuarto bimestre de 2022, que también recogen la cuota de servicio, cánones de mantenimiento de contadores y de red, C.C.C.M. y C.S.C.M..

Contra la inclusión o exclusión en dichos listados cobratorios o contra las cuotas que en ellos se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que los ha aprobado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes a los citados padrones están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Santa Rita, n.º 6, bajo de Archena, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R., en Villanueva de Río Segura, a 21 de septiembre de 2022.— El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciñana Ortiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **4905 Anuncio de exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas 2022.**

Doña María Remedios Lajara Domínguez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber:

1.º- Que una vez remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con el artículo 3 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, la misma queda a disposición de los interesados en el siguiente enlace de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

<https://yecla.sedipualba.es/segex/expediente.aspx?id=669191&sc=1909.091>

durante un plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

2.º- Que durante el referido plazo podrán los interesados examinar los datos censales en ella contenidos.

3.º- Que contra la inclusión, exclusión o la alteración de cualesquiera datos censales, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de 1 mes a contar desde el siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la Matrícula, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de la Región, en el mismo plazo, de conformidad con lo establecido en los artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria y 21 y siguientes del R.D. 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

Yecla, 20 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa, María Remedios Lajara Domínguez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

**4906 Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección para proveer mediante concurso de méritos 3 plazas de Trabajador/a Social (proceso extraordinario de estabilización). Expediente n.º 1.969/2022.**

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste de fecha 19 de agosto de 2022, se han aprobado las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para proveer mediante concurso de méritos 3 plazas de Trabajador/a Social, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022.

Las bases que regirán la convocatoria son las siguientes:

“Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección para proveer mediante concurso de méritos 3 plazas de trabajador/a social

(PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN)

**Primera. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste y publicada en el BORM.

Las plazas tienen las siguientes características:

- Denominación de la plaza: Trabajador/a Social.
- Nº de plazas convocadas: 3
- Sistema selectivo elegido: Concurso-Méritos

Naturaleza y descripción de las plazas:

- Relación contractual: Laboral Fijo
- Tipo de jornada: Jornada completa
- Grupo/Subgrupo: A/A2
- Escala de Administración: Especial
- Subescala: Técnica

Retribuciones. Las plazas convocadas están dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

**Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de Grado o Diplomado en Trabajo Social o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase B en vigor, y disponer de un vehículo que le permita efectuar los desplazamientos que comporte su función.

g) No haber sufrido condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 añadido al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, por la modificación efectuada al mismo en el punto 8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, que introduce como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores la acreditación de dicha circunstancia y en relación con su disposición transitoria cuarta.

Todos los requisitos exigidos en la presente base, habrán de cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, conforme a la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio.19:07

### **Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias**

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste (<https://mssnoroeste.sedelectronica.es/info.0>).

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de

las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

Las solicitudes (incluidas en el Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad, y se presentarán en el Registro Electrónico General de la Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de VEINTE DÍAS naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Documentación a aportar junto con la instancia:

- Anexo I (Solicitud participación)
- Titulaciones exigidas, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Base Novena.
- Documentación acreditativa de los méritos conforme a la Base Séptima, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Base Novena.

#### **Quinta. Admisión de aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad dictará resolución en el plazo de quince días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión.

En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste, se señalará un plazo de diez días naturales para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia de la Mancomunidad se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará igualmente en referida sede electrónica.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### **Sexta. Tribunal calificador**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Séptima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos**

#### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS**

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, o se trate de plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

El proceso de selección será mediante concurso de méritos, siendo 100 puntos el límite máximo de puntuación, y la valoración de los mismo se llevará a cabo por el Tribunal teniendo en cuenta los siguientes criterios:

#### **MÉRITOS APORTADOS (máximo 100 puntos)**

El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

#### **Experiencia Profesional (máximo 60 puntos)**

Por experiencia en la plaza objeto de la convocatoria en la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste, a razón de 0,30 puntos por mes completo de servicios, hasta la fecha de presentación de instancias.

(En el caso de la experiencia en la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados)

Por experiencia en la plaza objeto de la convocatoria en cualquier otra Administración Pública distinta a la que convoca la plaza, entidad privada, ONG u otras similares, a razón de 0,18 puntos por mes completo de servicios, hasta la fecha de presentación de instancias.

#### **Formación (máximo 40 puntos)**

##### **1.- Cursos (máximo 38 puntos)**

Se valorarán los cursos de formación que estén homologados y relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto a desempeñar, organizados por la Universidad, IVAP, Diputación, FEMP, FMRM, Organizaciones Sindicales u otras entidades homologadas por el MAP o INAP.

Estos méritos se justificarán mediante la presentación del original o copia compulsada del título o certificado correspondiente, en el que conste la entidad organizadora del curso, el objeto y las horas de duración. La valoración se realizará de acuerdo con lo siguiente: 0,02 puntos por cada hora de curso.

En el caso de aquellos cursos que, cumpliendo las anteriores condiciones, no se establezca un número determinado de horas de duración, serán valorados a razón de 0,15 puntos por cada uno.

#### 2.- Titulación superior (máximo 2 puntos)

Por la posesión de titulación académica oficial de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría correspondiente: 2 puntos.

El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

#### **Octava. Calificación**

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados que se detallan en la base séptima.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la mayor experiencia acreditada en servicios prestados para la entidad convocante de las plazas. Si continúa el empate, en segundo lugar, a la mayor experiencia en servicios para otras entidades; y, si persiste la igualdad, a la puntuación en la formación acreditada.

#### **Novena. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento**

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de la Mancomunidad.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de la Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, y siendo ésta conforme, el órgano de la Mancomunidad competente efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos por el Tribunal.

El nombramiento será notificado a las personas interesadas, que habrá de tomar posesión en el plazo de 15 días naturales desde dicha notificación.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

#### **Décima. Normativa supletoria**

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Mancomunidad, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Presidente de la Mancomunidad, a la fecha de la firma electrónica.



**ANEXO I**  
**INSTANCIA**

D./D.ª \_\_\_\_\_  
mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_ con  
domicilio en \_\_\_\_\_, código  
postal \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, e-mail  
\_\_\_\_\_ nacido el día \_\_\_\_\_, con DNI  
número \_\_\_\_\_, interesado/a en participar en la convocatoria, por  
el sistema de concurso de méritos para la provisión de 3 plazas de Trabajador/a  
social, en el ámbito del proceso extraordinario de estabilización de empleo, según  
publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número \_\_\_\_\_, de fecha  
\_\_\_\_\_, ante la Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales  
de la Comarca del Noroeste, comparece y,

**EXPONE:**

1. Que reúno todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, siendo mi interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.
2. Que conozco y acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

**SOLICITA:**

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

Las personas con discapacidad harán constar las adaptaciones que precisan para el desarrollo de las pruebas selectivas: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

(Firma del interesado/a)

(Lugar, fecha y firma)"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caravaca de la Cruz, 19 de agosto de 2022.—El Presidente de la Mancomunidad,  
Jerónimo Moya Puerta.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

**4907 Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección para proveer mediante concurso de méritos 1 plaza de Educador/a Socio Laboral (proceso extraordinario de estabilización). Expediente n.º 2069/2022.**

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste de fecha 31 de agosto de 2022, se han aprobado las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para proveer mediante concurso de méritos 1 plaza de Educador/a socio laboral, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022.

Las bases que regirán la convocatoria son las siguientes:

**“Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección para proveer mediante concurso de méritos 1 plaza de Educador/a Socio Laboral (proceso extraordinario de estabilización)”**

**Primera. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste y publicada en el BORM.

La plaza tiene las siguientes características:

- Denominación de la plaza: Educador/a socio laboral.
- Nº de plazas convocadas: 1
- Sistema selectivo elegido: Concurso-Méritos

Naturaleza y descripción de la plaza:

- Relación contractual: Laboral Fijo
- Tipo de jornada: Jornada completa
- Grupo/Subgrupo: A/A2
- Escala de Administración: Especial
- Subescala: Técnica

Retribuciones. La plaza convocada está dotada con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

**Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de Graduado Social, Relaciones Laborales, Trabajo Social, Educación Social o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase B en vigor, y disponer de un vehículo que le permita efectuar los desplazamientos que comporte su función.

g) No haber sufrido condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 añadido al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, por la modificación efectuada al mismo en el punto 8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, que introduce como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores la acreditación de dicha circunstancia y en relación con su disposición transitoria cuarta.

Todos los requisitos exigidos en la presente base, habrán de cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, conforme a la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio.

### **Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias**

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste (<https://mssnoroeste.sedelectronica.es/info.0>).

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

Las **solicitudes** (incluidas en el Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad, y se presentarán en el Registro Electrónico General de la Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de VEINTE DÍAS **naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Documentación a aportar junto con la instancia:**

- Anexo I (Solicitud participación)
- Titulaciones exigidas, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Base Novena.
- Documentación acreditativa de los méritos conforme a la Base Séptima, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Base Novena.

**Quinta. Admisión de aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad dictará resolución en el plazo de quince días **naturales**, declarando aprobada **la lista provisional** de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión.

En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste, se señalará un plazo de diez días **naturales** para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia de la Mancomunidad se aprobará la **lista definitiva** de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará igualmente en referida sede electrónica.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

**Sexta. Tribunal calificador**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán

poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Séptima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos**

#### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS**

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, o se trate de plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

El proceso de selección será mediante concurso de méritos, siendo 100 puntos el límite máximo de puntuación, y la valoración de los mismo se llevará a cabo por el Tribunal teniendo en cuenta los siguientes criterios:

#### **Méritos aportados (máximo 100 puntos)**

El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

#### Experiencia profesional (máximo 60 puntos)

Por experiencia en la plaza objeto de la convocatoria en la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste, a razón de **0,30** puntos por mes completo de servicios, hasta la fecha de presentación de instancias.

(En el caso de la experiencia en la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados)

Por experiencia en la plaza objeto de la convocatoria en cualquier otra Administración Pública distinta a la que convoca la plaza, entidad privada, ONG u otras similares, a razón de 0,18 puntos por mes completo de servicios, hasta la fecha de presentación de instancias.

#### Formación (máximo 40 puntos)

##### 1.- Cursos (máximo 38 puntos)

Se valorarán los cursos de formación que estén homologados y relacionados **directamente con las funciones correspondientes al puesto a desempeñar**, organizados por la Universidad, IVAP, Diputación, FEMP, FMRM, Organizaciones Sindicales u otras entidades homologadas por el MAP o INAP.

Estos méritos se justificarán mediante la presentación del original o copia compulsada del título o certificado correspondiente, en el que conste la entidad organizadora del curso, el objeto y las horas de duración. La valoración se realizará de acuerdo con lo siguiente: **0,02 puntos por cada hora de curso**.

En el caso de aquellos cursos que, cumpliendo las anteriores condiciones, no se establezca un número determinado de horas de duración, serán valorados a razón de **0,15 puntos por cada uno**.

##### 2.- Titulación superior (máximo 2 puntos)

Por la posesión de titulación académica oficial de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría correspondiente: **2 puntos**.

El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

#### **Octava. Calificación**

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados que se detallan en la base séptima.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la mayor experiencia acreditada en servicios prestados para la entidad convocante de las plazas. Si continúa el empate, en segundo lugar, a la mayor experiencia en servicios para otras entidades; y, si persiste la igualdad, a la puntuación en la formación acreditada.

#### **Novena. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento**

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de la Mancomunidad.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de la Mancomunidad, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de

datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, y siendo ésta conforme, el órgano de la Mancomunidad competente efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos por el Tribunal.

El nombramiento será notificado a las personas interesadas, que habrá de tomar posesión en el plazo de 15 días naturales desde dicha notificación.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

#### **Décima. Normativa supletoria**

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Mancomunidad, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Presidente de la Mancomunidad, a la fecha de la firma electrónica.

**ANEXO I**  
**INSTANCIA**

D./D.ª \_\_\_\_\_  
mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_ con  
domicilio en \_\_\_\_\_, código  
postal \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, e-mail  
\_\_\_\_\_ nacido el día \_\_\_\_\_, con DNI  
número \_\_\_\_\_, interesado/a en participar en la convocatoria, por  
el sistema de concurso de méritos para la provisión de 1 plaza de Educador/a  
socio laboral, en el ámbito del proceso extraordinario de estabilización de empleo,  
según publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número \_\_\_\_\_, de  
fecha \_\_\_\_\_, ante el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios  
Sociales de la Comarca del Noroeste, comparece y,

EXPONE:

1. Que reúno todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases  
reguladoras, siendo mi interés participar en el proceso selectivo que regulan las  
mismas.

2. Que conozco y acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases  
reguladoras del proceso selectivo.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

Las personas con discapacidad harán constar las adaptaciones que precisan  
para el desarrollo de las pruebas selectivas: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

(Firma del interesado/a)

(Lugar, fecha y firma)"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caravaca de la Cruz, 31 de agosto de 2022.—El Presidente de la  
Mancomunidad, Jerónimo Moya Puerta.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Comunidad de Regantes de Águilas

#### **4908 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes de Águilas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en los locales de esta Comunidad, sita en Carretera D-14, Circunvalación de Águilas, Km. 0,740, Águilas (Murcia), el próximo día 20 de octubre a las 12:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día 27 de octubre de 2022, a las 12:00 horas, en ella se tratará el siguiente,

#### **Orden del día**

- 1.º) Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º) Informe año hidrológico 2021-2022.
- 3.º) Acuerdos de adquisición de recursos mediante convenios de cesión de derechos o de otras procedencias. Delegación en la Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes.
- 4.º) Informe de gestión y propuestas varias del Presidente de la Comunidad.
- 5.º) Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Secretario suplente por ausencia o enfermedad del titular de la Comunidad de Regantes de Águilas, así como de los vocales titulares y suplentes de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.
- 6.º) Ruegos y preguntas.

En Águilas, a 19 de septiembre de 2022.—El Presidente de la Comunidad de Regantes de Águilas, Pedro Gallego Gallego.